

0000034635

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1331

Número de Repertorio: 2796

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 24 de abril de 2018 11:43

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

COMPRADOR

Natural	1306958388	DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-----------------------------	-----------	--------	-------

VENDEDOR

Natural	800000000080519	COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A.		MANABI	MANTA
---------	-----------------	-----------------------------------	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTÁ

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de abril de 2018

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1176701029	14/07/2016 10:08:33	56799	278,86.m2.	VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales:

VIVIENDA V23C de la Manzana C del Conjunto Residencial Nirvana ubicado en las Inmediaciones Ciudadela Universitaria -anterior Campamento de Vipa de la parroquia y cantón Manta. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal, patio lateral y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 23: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, desayunador, cocina, 1/2 baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Linderá con planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Linderá con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo del vértice de Este hacia el Oeste en 3.90 m y desde este vértice hace giro al Sur en 1.10 m, y luego gira hacia el Oeste en 3.10m, linderando en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice de Este hacia el Oeste en 3.40 m y desde este vértice hace giro al Sur en 2.00 m, continuando gira hacia el Oeste en 2.90 m, luego gira hacia el Sur en 0.40 m, y culmina con giro nuevamente hacia el Oeste en 0.70 m. linderando con patio posterior de la misma vivienda. Por el Este: Linderá con Planta baja de la vivienda V24 en 8.00 m. Por el Oeste: Linderá con Patio lateral de la misma vivienda en 9.30 m. Vivienda 23: Planta Alta.- Compuesta de: dormitorio máster con baño privado y vestidor, dormitorio 1 con baño privado, dormitorio 2 con baño privado, hall de habitaciones y estudio, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Linderá con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Linderá con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 2.90 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 0.40 m, luego gira hacia el Oeste en 4.10 m linderando con vacío hacia el patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.75 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 1.05 m, luego gira hacia el Oeste en 2.55 m continuando gira hacia el Sur en 0.40 m, y luego gira hacia el Oeste en 0.70 m, linderando con vacío hacia el patio posterior de la misma vivienda. Por el Este: Linderá con planta alta de la vivienda V24 en 11.55 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 4.54 m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 0.40m, luego gira hacia el Sur en 3.01 m continuando desde ese vértice gira hacia el Este en 0.40 m, Y luego gira hacia el Sur en 3.75 m linderando con vacío hacia patio lateral de la misma vivienda. Vivienda 23: Patio Frontal.- Compuesto por Jardín y accesos peatonales la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Linderá con espacio aéreo. Por abajo: Linderá con terreno de la edificación. Por el Norte: Linderá con áreas comunales y verdes del Conjunto en 8.50 m. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.90 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 1.10 m, linderando en sus dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, y luego gira hacia el Oeste en 4.60 m linderando con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Este: Linderá con patio frontal (jardín) de la vivienda V24 en 2.00 m. Por el Oeste: Linderá con patio frontal (jardín) de la vivienda V22 en 3.10 m. Vivienda 23: Patio Lateral.- Conformado por lavandería y jardín con las siguientes medidas, y linderos: Por arriba: Linderá con espacio aéreo. Por abajo: Linderá con terreno de la edificación. Por el Norte: Linderá con patio frontal de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Sur: Linderá con patio posterior de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Este: Linderá con planta baja de la misma vivienda en 9.30 m; Por el Oeste: Linderá con patio lateral de la vivienda V22 en 9.30 m. Vivienda 23: Patio Posterior.- Incluye garaje, desayunador y jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Linderá con espacio

Impreso por: lucia_vinueza

Administrador

martes, 24 de abril de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tome:

Número de Inscripción: 1331

Número de Repertorio: 2796

Fecha de Repertorio: martes, 24 de abril de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

aéreo. Por abajo: Linder con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.40 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 2.00 m, luego gira hacia el Oeste en 2.90 m, vuelve a girar hacia el Sur en 0.40 m, linderando en estas extensiones con planta baja de la misma vivienda y finalmente desde este vértice hace giro hacia el Oeste en 2.20 m, linderando con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Sur: Linder con vía secundaria interna del conjunto en 8.50 m. Por el Este: Linder con patio posterior (garaje) de la vivienda V24 en 5.00 m; Por el Oeste: Linder con patio posterior de la vivienda V22 en 2.60 m. Área Neta: 208,06m². Alícuota: 0,0223%. Área de terreno: 199,27m². Área común: 70,80. Área total: 278,86m².

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA

Superficie del Bien: 278,86 m².

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-VIVIENDA V23C de la Manzana C del Conjunto Residencial Nirvana ubicado en las Inmediaciones Ciudadela Universitaria - anterior Campamento de Vipa de la parroquia y cantón Manta. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal, patio lateral y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 23: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, desayunador, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta.

-LA SRA. SILVIA MARIA DELGADO CEDENO ESTADO CIVIL CASADA CON DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL .

Lo Certifico:

AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)

0000034636



Factura: 002-002-000023980



20181308006000223

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000223

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306958388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVIA DELGADO CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306958388

OBSERVACIONES:



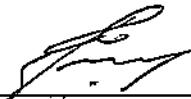
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000223

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
A:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:13)
DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306958388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SILVIA DELGADO CEDEÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306958388

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIA-SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000034637



Factura: 002-002-000023979



20181308006P01873

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escriutura N°:	20181308006P01873
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:12)

OTORGANTES**OTORGADO POR**

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	CONSTRUCTORA RIVANA S.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1391825218001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ABDALLAH SAMIR BEN
Natural	DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306958388	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
El	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	130000.00

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01873
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2018, (12:12)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034638



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01873**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000023979**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

CONSTRUCTORANIRVANA S. A

10

A FAVOR DE:

11

SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO

12

CUANTÍA: USD \$ 130.000,00

13

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO

18

A FAVOR DE:

19

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

20

CUANTÍA: INDETERMINADA

21

DI DOS COPIAS

22

*****KVA*****

23

24

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

25

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES NUEVE DE ABRIL**

26

DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

27

VELEZ CABEZAS NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

28

comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**





1 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
2 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
3 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
4 Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General
5 Subrogante y representante legal del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
8 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
9 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Av.
10 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. **Teléfono:**(02)3970500;
11 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte la compañía
12 **CONSTRUCTORANIRVANA S. A.**, legalmente representada por el señor
13 **SAMIR BEN ABDALLAH**, en su calidad de Gerente General de la compañía,
14 debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de
15 Accionistas, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como
16 habilitante, con número de cedula uno tres uno tres cinco cero tres dos
17 cinco guion cero, de estado civil divorciado; quien para efecto de
18 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección de la compañía:**
19 Manta, Avenida 7 Barrio Córdova **Teléfono:** 052620400, **correo:**
20 constructoranirvana@hotmail.com; y por otra parte la señora **SILVIA**
21 **MARIA DELGADO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, casada
22 pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia
23 de la escritura de disolución y partida de matrimonio marginadas que se
24 adjunta como habilitante, con número de cedula uno tres cero seis
25 nueve cinco ocho tres ocho guion ocho, de profesión: Supervisora Comercial
26 - Estudiante; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes
27 datos: **Dirección:** Montecristi, Ciudadela Montecristo casa 2B **Teléfono:**
28 0939048957 **Correo electrónico:** sdelgadocedeno@yahoo.com. Los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034639



1 intervinientes (vendedor y compradora) son en parentesco conocidos. Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y belga; mayores de
3 edad, domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente capaces, a quienes
4 de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de
5 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego
6 como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una
7 de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**
8 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en
9 la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En
10 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
11 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
12 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
14 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
15 Compra-Venta, por una parte la compañía **CONSTRUCTORANIRVANA S.**
16 **A.**, legalmente representada por el señor Samir Ben Abdallah, en su calidad
17 de Gerente General de la compañía, debidamente autorizada por la Junta
18 General Extraordinaria y Universal de Accionistas, tal como lo acredita con los
19 documentos que se adjunta como habilitantes, a quien en adelante se le
20 podrá designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparece la
21 señora **SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO**, por sus propios y personales
22 derechos, casada pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo
23 acredita con la copia de la escritura de disolución y partida de matrimonio
24 marginadas que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le podrá
25 designar como "**LA COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
26 **DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un bien inmueble ubicado en las
27 inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento
28 **VIPA**, actualmente Bañío: "Ciudadela Universitaria" de la parroquia y cantón





1 Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: con
2 ciento veintiocho punto cero cinco metros y lindera con calle pública;
3 ATRÁS: con veinte metros y lindera con propiedad de Bayron Vicuña Barcia,
4 más treinta y siete punto setenta y un metros, propiedad de Marilyn de los
5 Angeles Corral Alcivar, más veintitrés punto catorce metros propiedad de
6 Dolor Moreira María Fernanda, más treinta y tres punto cincuenta metros
7 propiedad particular; COSTADO DERECHO: con sesenta y cuatro metros y
8 lindera con propiedad particular; COSTADO IZQUIERDO: con ochenta y tres
9 punto ochenta y seis metros y lindera con calle pública. Con un área total de
10 ocho mil novecientos cincuenta y cinco punto catorce metros cuadrados.-
11 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa e Hipoteca
12 Abierta, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el diez de julio del
13 dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
14 treinta y uno de julio del dos mil quince.- Con fecha trece de julio del dos mil
15 dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón
16 Manta, la escritura de protocolización de Constitución al Régimen de
17 Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Nirvana, celebrada en la
18 Notaria Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.-
19 Con fecha trece de julio del dos mil dieciséis, se encuentra inscrito en el
20 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de protocolización
21 de Planos del Conjunto Residencial Nirvana, celebrada en la Notaria
22 Cuarta del cantón Manta, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis.- Este
23 proyecto está conformado por un conjunto de cuarenta y tres viviendas
24 organizadas en conjunto cerrado. Las vivienda están divididas en
25 manzana: Manzana A: viviendas números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis,
26 siete, ocho, nueve. Manzana B: vivienda números diez, once, doce, trece,
27 catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho. Manzana C: viviendas
28 números diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

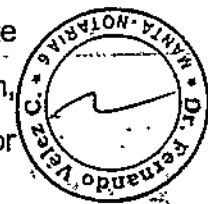
Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000034640



1 veinticinco, veintiséis. Manzana D: viviendas números veintisiete, veintiocho,
2 veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro,
3 treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve.
4 Manzana E: viviendas números cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos,
5 cuarenta y tres. Parqueaderos: números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.
6 Áreas generales: terreno ocho mil novecientos cincuenta y cinco coma catorce
7 metros cuadrados; total de área neta vendible nueve mil trescientos cincuenta
8 coma treinta y un metros cuadrados; área común tres mil ciento ochenta y uno
9 punto setenta y cinco metros cuadrados; área total (construcción más patio)
10 doce mil quinientos treinta y dos punto cero seis metros cuadrados.- Con
11 fecha veinte de noviembre del dos mil diecisiete, se encuentra inscrito en el
12 Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Cancelación
13 Parcial de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Manta,
14 el diez de noviembre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**
15 Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y
16 enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente
17 en un lote de terreno y vivienda veintitrés C de la manzana C del Conjunto
18 Residencial Nirvana, ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela
19 Universitaria - anterior Campamento de Vipa de la parroquia y cantón Manta,
20 provincia de Manabí. -Consta de planta baja, planta alta, patio frontal, patio
21 lateral y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes
22 características: **VIVIENDA VEINTITRÉS: PLANTA BAJA.** - Compuesta de:
23 sala, comedor, desayunoador, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta
24 alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con planta alta
25 de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el
26 Norte: Partiendo del vértice de Este hacia el Oeste en 3.90 m y desde este
27 vértice hace giro al Sur en 1.10 m, y luego gira hacia el Oeste en 3.10 m,
28 linderando en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Por





1 El Sur: Partiendo desde el vértice de Este hacia el Oeste en 3.40 m y desde
2 este vértice hace giro al Sur en 2.00m, continuando gira hacia el Oeste en
3 2.90 m, luego gira hacia el Sur en 0.40 m, y culmina con giro nuevamente
4 hacia el Oeste en 0.70 m, linderando con patio posterior de la misma vivienda.
5 Por el Este: Lindera con Planta baja de la vivienda V24 en 8.00 m. Por el
6 Oeste: Lindera con Patio lateral de la misma vivienda en 9.30 m. **VIVIENDA**
7 **VEINTITRÉS: PLANTA ALTA.** - Compuesta de: dormitorio máster con baño
8 privado y vestidor, dormitorio 1 con baño privado, dormitorio 2 con baño
9 privado, hall de habitaciones y estudio, con las siguientes medidas y linderos:
10 Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: - Lindera con
11 planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Partiendo desde el vértice este
12 hacia el Oeste en 2.90 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 0.40 m.
13 Luego gira hacia el Oeste en 4.10 m linderando con vacío hacia el patio frontal
14 de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el
15 Oeste en 3.75 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 1.05 m, luego gira
16 hacia el Oeste en 2.55 m continuando gira hacia el Sur en 0.40 m, y luego gira
17 hacia el Oeste en 0.70 m, linderando con vacío hacia el patio posterior de la
18 misma vivienda. Por el Este: Lindera con planta alta de la vivienda V24 en
19 11.55 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 4.54
20 m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 0.40 m. Luego gira hacia el Sur
21 en 3.01 m continuando desde ese vértice hacia el Este en 0.40 m. Y luego
22 gira hacia el Sur en 3.75 m linderando con vacío hacia patio lateral de la
23 misma vivienda. **VIVIENDA VEINTITRÉS: PATIO FRONTAL.** - Compuesto
24 por Jardín y accesos peatonales la misma que tiene las siguientes medidas y
25 linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno
26 de la edificación. Por el Norte: Lindera con aéreas comunales y verdes del
27 Conjunto en 8.50 m. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste
28 en 3.90 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 1.10 m, linderando en sus



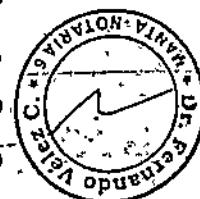
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034641



1 dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, y luego gira hacia el
2 Oeste en 4.60 m, linderando con planta baja y patio lateral de la misma
3 vivienda. Por el Este: Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V24 en
4 2.00 m. Por el Oeste: Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V22 en
5 3.10 m. **VIVIENDA VEINTITRÉS: PATIO LATERAL.** - Conformado por
6 lavandería y jardín con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera
7 con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el
8 Norte: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Sur:
9 Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Este:
10 Lindera con planta baja de la misma vivienda en 9.30 m; Por el Oeste: Lindera
11 con patio lateral de la vivienda V22 en 9.30 m. **VIVIENDA VEINTITRÉS:**
12 **PATIO POSTERIOR.** - Incluye garaje, desayunador y jardín la misma que
13 tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
14 Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde
15 el vértice Este hacia el Oeste en 3.40 m, desde este vértice gira hacia el Sur
16 en 2.00 m; luego gira hacia el Oeste en 2.90 m, vuelve a girar hacia el Sur en
17 0.40 m, linderando en estas extensiones con planta baja de la misma vivienda
18 y finalmente desde este vértice hace giro hacia el Oeste en 2.20 m, linderando
19 con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Sur: Lindera con
20 vía secundaria interna del conjunto en 8.50 m. Por el Este: Lindera con patio
21 posterior (garaje) de la vivienda V24 en 5.00 m; Por el Oeste: Lindera con
22 patio posterior de la vivienda V22 en 2.60 m. Área Neta: 208,06m². Alícuota:
23 0,0223%. Área de terreno: 199, 27m². Área común: 70,80. Área. total:
24 278,86m². - La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble,
25 a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas
26 sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,
27 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello
28 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como





1 todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
2 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo
3 cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
4 Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del
5 cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
6 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
7 justó por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
8 en la suma de **CIENTO TREINTA MIL DÓLORES DE LOS ESTADOS**
9 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma:
10 CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 37/100 dólares,
11 mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a
12 la cuenta de la Vendedora; y, la diferencia, esto es, VEINTICINCO MIL
13 CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 63/100 dólares, mediante
14 acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LA VENDEDORA** declara
15 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
16 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión
17 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
18 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
19 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
20 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
21 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
22 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
23 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
24 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
25 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
26 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
27 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
28 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000034642



1 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
2 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
3 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
4 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
5 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
6 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
7 comprador(es) y vendedor(es), deslinando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
8 **ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa
9 a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
10 intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
11 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
12 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
13 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
14 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
15 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA**
16 **COMPRADORA.- LA COMPRADORA** queda expresamente facultado para
17 solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad
18 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá
19 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de
20 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:- PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
21 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** **COMPARECIENTES:** a)
22 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
23 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
24 del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
25 Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su
26 calidad de Gerente General Subrogante y representante legal del **Banco del**
27 **Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento
28 que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante





1 parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"**
2 y/o **"EL ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparece(n) la señora **SILVIA**
3 **MARIA DELGADO CEDEÑO**, por sus propios y personales derechos, casada
4 pero con disolución de la sociedad conyugal tal como lo acredita con la copia
5 de la escritura de disolución y partida de matrimonio marginadas que se
6 adjunta como habilitante; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La**
7 **Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
8 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
9 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
10 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA**
11 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
12 **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera
13 pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
14 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos
15 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
16 Seguridad Social (IESS). b) la señora **SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO**,
17 en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al
18 **BIESS** el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que
19 implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de
20 cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa
21 legal vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los
22 créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
23 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda
24 veintitrés C de la manzana C del Conjunto Residencial Nirvana, ubicado en
25 las inmediaciones de la Ciudadela Universitaria – anterior Campamento de
26 Vipa de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- d) Los
27 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
28 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034643



1 éste contrato, por compra a la compañía **CONSTRUCTORANIRVANA S. A.**
2 Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
3 Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento
4 como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y
5 garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
6 **DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en
7 el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a favor o a la orden
8 del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
9 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
10 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo
11 vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o
12 indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
13 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
14 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o
15 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
16 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
17 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
18 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
19 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
20 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
21 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
22 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
23 literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
24 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** Consta de
25 planta baja, planta alta, patio frontal, patio lateral y patio posterior, los mismos
26 que presentan las siguientes características: **VIVIENDA VEINTITRÉS:**
27 **PLANTA BAJA.** - Compuesta de: sala, comedor, desayunador, cocina, ½
28 baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y





1 linderos: Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda. Por abajo:
2 Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo del vértice de
3 Este hacia el Oeste en 3.90 m y desde este vértice hace giro al Sur en 1.10 m,
4 y luego gira hacia el Oeste en 3.10 m, linderando en sus tres extensiones con
5 patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice de
6 Este hacia el Oeste en 3.40 m y desde este vértice hace giro al Sur en 2.00m,
7 continuando gira hacia el Oeste en 2.90 m, luego gira hacia el Sur en 0.40 m,
8 y culmina con giro nuevamente hacia el Oeste en 0.70 m, linderando con patio
9 posterior de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con Planta baja de la
10 vivienda V24 en 8.00 m. Por el Oeste: Lindera con Patio lateral de la misma
11 vivienda en 9.30 m. **VIVIENDA VEINTITRÉS: PLANTA ALTA.** - Compuesta
12 de: dormitorio máster con baño privado y vestidor, dormitorio 1 con baño
13 privado, dormitorio 2 con baño privado, hall de habitaciones y estudio, con las
14 siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma
15 vivienda. Por abajo: - Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el
16 Norte: Partiendo desde el vértice este hacia el Oeste en 2.90 m, desde este
17 vértice gira hacia el Norte en 0.40 m. Luego gira hacia el Oeste en 4.10 m
18 linderando con vacío hacia el patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur:
19 Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.75 m, desde este vértice
20 gira hacia el Norte en 1.05 m, luego gira hacia el Oeste en 2.55 m
21 continuando gira hacia el Sur en 0.40 m, y luego gira hacia el Oeste en 0.70
22 m, linderando con vacío hacia el patio posterior de la misma vivienda. Por el
23 Este: Lindera con planta alta de la vivienda V24 en 11.55 m. Por el Oeste:
24 Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 4.54 m, desde este vértice
25 gira hacia el Oeste en 0.40 m. Luego gira hacia el Sur en 3.01 m continuando
26 desde ese vértice hacia el Este en 0.40 m. Y luego gira hacia el Sur en 3.75 m
27 linderando con vacío hacia patio lateral de la misma vivienda. **VIVIENDA**
28 **VEINTITRÉS: PATIO FRONTAL.** - Compuesto por Jardín y accesos.



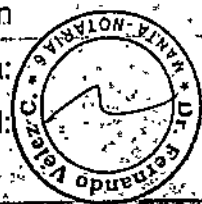
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034644



1 peatonales la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba:
2 Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación.
3 Por el Norte: Lindera con aéreas comunales y verdes del Conjunto en 8.50 m.
4 Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.90 m, desde
5 este vértice gira hacia el Sur en 1.10 m, linderando en sus dos extensiones
6 con planta baja de la misma vivienda, y luego gira hacia el Oeste en 4.60 m,
7 linderando con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Este:
8 Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V24 en 2.00 m. Por el Oeste:
9 Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V22 en 3.10 m. **VIVIENDA**
10 **VEINTITRÉS: PATIO LATERAL.** - Conformado por lavandería y jardín con
11 las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por
12 abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio
13 frontal de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior
14 de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Este: Lindera con planta baja de la
15 misma vivienda en 9.30 m; Por el Oeste: Lindera con patio lateral de la
16 vivienda V22 en 9.30 m. **VIVIENDA VEINTITRÉS: PATIO POSTERIOR.** -
17 Incluye garaje, desayunoador y jardín la misma que tiene las siguientes
18 medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera
19 con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Este
20 hacia el Oeste en 3.40 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 2.00 m,
21 luego gira hacia el Oeste en 2.90 m, vuelve a girar hacia el Sur en 0.40 m,
22 linderando en estas extensiones con planta baja de la misma vivienda y
23 finalmente desde este vértice hace giro hacia el Oeste en 2.20 m, linderando
24 con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Sur: Lindera con
25 vía secundaria interna del conjunto en 8.50 m. Por el Este: Lindera con patio
26 posterior (garaje) de la vivienda V24 en 5.00 m; Por el Oeste: Lindera con
27 patio posterior de la vivienda V22 en 2.60 m. Área Neta: 208,06m². Alícuota:
28 0,0223%. Área de terreno: 199,27m². Área común: 70,80. Área total:





1 278,86m2. - Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
2 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE**
3 **DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA**
4 acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea
5 levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo
6 de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE**
7 **SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar
8 en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no
9 haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA:**
10 **ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca
11 abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**
12 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria
13 y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda
14 prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que
15 queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las
16 obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la
17 cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante
18 el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá
19 enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o
20 derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL**
21 **BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue
22 solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el
23 plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa
24 ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir
25 con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de
26 **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a
27 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
28 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000034645



1 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
2 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
3 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
4 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
5 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
6 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
7 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
8 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
9 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
10 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,
11 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
12 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
13 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
14 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
15 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
16 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
17 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
18 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
19 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
20 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
21 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
22 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
23 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** **LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
24 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
25 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
26 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
27 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
28 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados





1 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
2 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
3 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
4 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
5 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
6 inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
7 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
8 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
9 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
10 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos
11 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
12 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
13 cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
14 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
15 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
16 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
17 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
18 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
19 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
20 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
21 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
22 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
23 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
24 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
25 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
26 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
27 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
28 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034646



1 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
2 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
3 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
4 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
5 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
6 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
7 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
8 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
9 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
10 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o
11 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
12 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
13 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
14 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE**
15 **DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan
16 para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto
17 Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE**
18 **DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si
19 **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de
20 los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
21 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
22 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
23 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
24 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
25 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
26 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
27 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
28 cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra





1 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
2 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
3 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
4 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
5 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a **LA**
6 **PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
7 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
8 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobaré que el
9 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
10 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los
11 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
12 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
13 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
14 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
15 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
16 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
17 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
18 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)*
19 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
20 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás -casos*
21 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
22 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
23 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
24 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
25 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
26 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
27 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE**
28 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034647



1 otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se
2 encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
3 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno
4 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba
5 para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA**
6 **GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá
7 aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen
8 y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA**
9 **PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella
10 el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá
11 cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado,
12 realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también
13 podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de
14 disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA:**
15 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
16 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
17 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
18 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
19 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
20 afiliado/jubilado contratante del crédito. La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
21 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
22 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
23 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
24 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
25 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
26 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
27 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
28 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser





1 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
2 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
3 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
4 institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor
5 del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por
6 el tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente
7 después del desembolso materia del presente contrato. La **PARTE**
8 **DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL**
9 **BANCO** y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
10 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
11 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
12 de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL**
13 **BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya
14 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
15 **EL BANCO** para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
16 seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
17 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
18 obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA**
19 autoriza del mismo modo al **BIESS** para que actúe como contratante con la
20 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
21 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
22 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
23 el **BIESS** actuará únicamente como agente de retención. Las primas
24 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(és) se acogerán a las
25 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si **EL**
26 **BANCO** contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
27 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
28 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO SEGUNDA:**



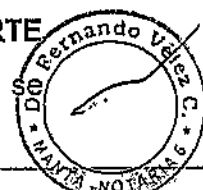
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000034648



1 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA** declara
2 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de
3 todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción
4 rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
5 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
6 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la
7 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
8 Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA** autoriza
9 expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
17 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
18 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
19 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
22 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
26 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
27 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
28 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se





1 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
2 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
3 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
4 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
5 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
6 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
7 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
8 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
9 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
10 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
11 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
12 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
17 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BISS** y se suman
18 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
19 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
20 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
21 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
22 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
23 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
24 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
25 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
26 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
27 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
28 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación

0000034649

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT. 131350325-0

APellidos y Nombres: BEN ABDALLAH BECHIR
Lugar de nacimiento: Tunja, Suiza
Fecha de nacimiento: 1962-12-16
Nacionalidad: BELGA
Sexo: M
Estado civil: DIVORCIADO

[Barcode]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN: LAS PERMI, POR LA LEY

APellidos y Nombres del padre: BEN ABDALLAH BECHIR
APellidos y Nombres de la madre: BEN ZINA ZHORA
Lugar y fecha de expedición: GUAYAQUIL, 2014-03-13
Fecha de expiración: 2024-03-13

[Barcode]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

9 ABR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

072 072 074 1313503250

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
MANTA PARROQUIA

[Barcode]



ESPACIO
EN
BLANCO



0000034650

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313503250

Nombres del ciudadano: SAMIR BEN ABDALLAH

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: TÚNEZ/TÚNEZ

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: BELGA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: APODERADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BEN ABDALLAH BECHIR

Nombres de la madre: BEN ZINA ZHORA

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-111-13550



185-111-13550

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034651

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130695838-8

APELLIDOS Y NOMBRES: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-09-27

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

MARCELO RODRIGO SANCHEZ SANCHEZ

[Barcode]

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDENO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-12-03

E1143H111

[Fingerprints]

[Signatures]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

09 ABR 2018

[Handwritten signature]



CERTIFICADO PROVISIONAL

MANABI

FECHA: 08-02-2018 **No.** 0082

Certifico que la (e) ciudadana (o):

SILVIA MARIA DELGADO CEDENO

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.:

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (a) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral emita los certificados definitivos del proceso electoral.

[Signature]

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



ESPACIO
EN
BLANCO



0000034652

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDEÑO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-111-55487



189-111-55487

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000034653



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ORDEN N° 17 DE 11 DE AGOSTO DE 2017
REDA N° 2017-05-17



131225433-5

CIDADANÍA
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
MAÑABI
CHONE
ELOY ALFARO

NACIMIENTO 1937-07-23
NAC. ECUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR

RECEBIDO

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

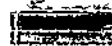
CEDEÑO ACOSTA GLORIA ALEXIA

PORTOVEJO
2017-05-17

2017-05-17

[Signature]

[Signature]



CERTIFICADO DE NOTACIÓN
DEFERENTE



019

019-138

1312254335

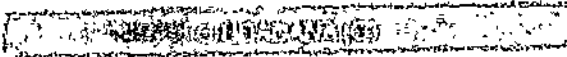


CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APellidos y Nombres

MAÑABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



REFERENCIA
CONSULTA
POPULAR 2013



ED
EJE

[Signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...*01*...
fojas útiles.

Manta,

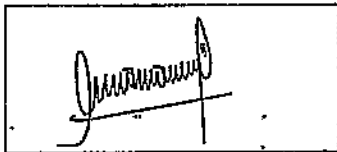
09 ABR 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-111-12755



181-111-12755

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000079171



0000034654



20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
RÓDER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (11/35)					
OTORGANTES:							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	17681564700	ECUATORIA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIA	MANDATARIO	
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000034655

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 2018 17 01 36 P

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notaria: *María Augusta Peña Vásquez*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias



~~~~~ JLAB ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy  
viernes veintiséis (26) de Enero del año  
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
ZURITA, en su calidad de Gerente General  
Subrogante y Representante Legal del BANCO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
certificada de la acción de personal que se





1 ~~adjunta~~ como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que

26 a continuación se transcribe: "SEÑOR

27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras

28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

0000034656

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 poder especial contenido en las cláusulas siguientes:

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000034657

Ab. María Augusta Peña Vásquez Msc.

NOTARIA

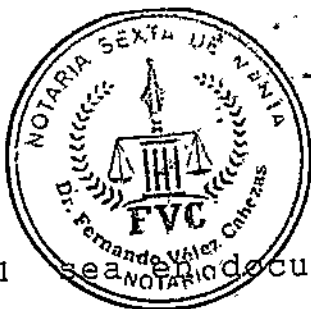


NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que se otorgan a favor  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito del  
5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS  
6 las tablas de amortización, notas de  
7 cesión, cancelaciones de hipoteca,  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
19 como también cualquier documento público o  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,





1 sea en documento público o privado. **Cuatro)**

2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**

6 **REVOCATORIA.**- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.**- El

13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra

20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el

26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

0000034658

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4  
5  
6  
7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. 1208974595

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No. 000079171



LA NO



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*[Firma manuscrita]*

Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMÍJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

*[Firma manuscrita]*

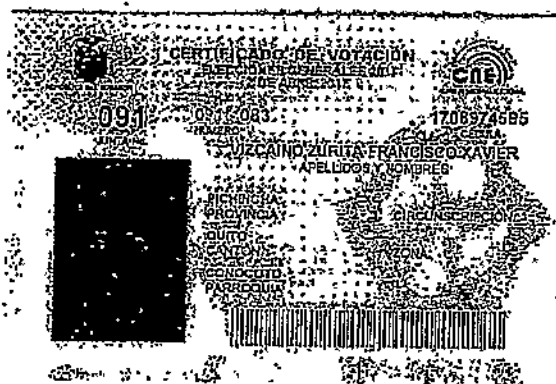
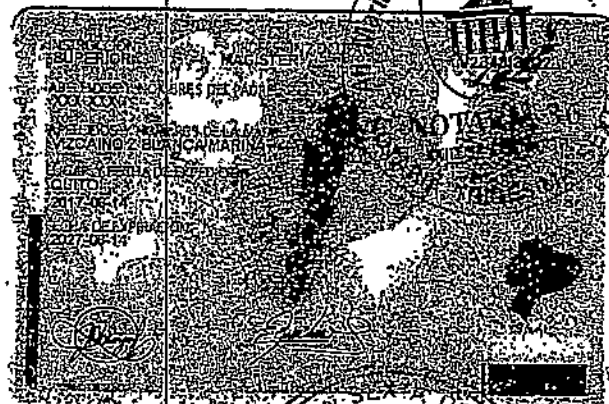
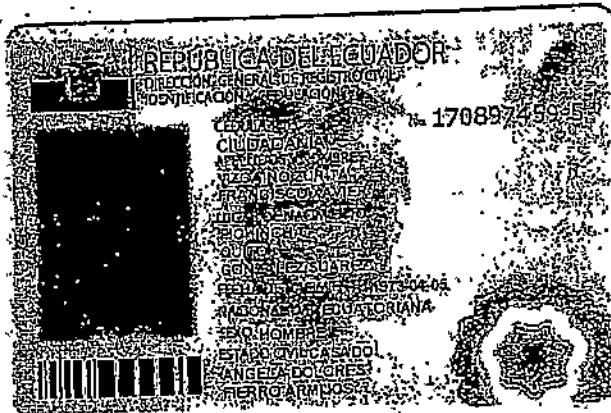
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





0000034659



Ecuador  
ELEGIR CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

El PRESIDENTE DE LA JURY

NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación  
de la Ley Notarial DOY fe que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: 7 Faja(s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO





|  <b>Ministerio del Trabajo</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |  <b>BIESS Banco del IESS</b> |                                                                                                                                  | <b>ACCIONES DE PERSONAL</b><br><b>NOTARIA 36</b> |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  | <b>No.</b>                                       | <b>ACP-1401-2018 ECUADOR</b> |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  | <b>Fecha:</b>                                    | <b>25 de enero de 2018</b>   |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>DECRETO</b> <input type="checkbox"/> <b>ACUERDO</b> <input type="checkbox"/> <b>RESOLUCIÓN</b> <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>NO.</b> _____ <b>FECHA:</b> _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>VIZCAINO ZURITA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                |                                                                                                               | <b>FRANCISCO XAVIER</b>                                                                                                          |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>APELLIDOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                |                                                                                                               | <b>NOMBRES</b>                                                                                                                   |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>No. de Cédula de Ciudadanía</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                |                                                                                                               | <b>Rige a partir de:</b>                                                                                                         |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>1708974595</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |                                                                                                               | <b>jueves, 25 de enero de 2018</b>                                                                                               |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>EXPLICACIÓN:</b><br>De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CJUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante."<br><b>RESUELVE:</b> Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.                                                                                                 |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <table border="0"><tr><td>INGRESO <input type="checkbox"/></td><td>TRASLADO <input type="checkbox"/></td><td>REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>SUPRESIÓN <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/></td><td>TRASPASO <input type="checkbox"/></td><td>RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>ASCENSO <input type="checkbox"/></td><td>CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/></td><td>UBICACIÓN <input type="checkbox"/></td><td>REMOCIÓN <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/></td><td>INTERCAMBIO <input type="checkbox"/></td><td>REINTEGRO <input type="checkbox"/></td><td>JUBILACIÓN <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>ENCARGO <input type="checkbox"/></td><td>COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/></td><td>RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/></td><td>OTRO <input type="checkbox"/></td></tr><tr><td>VACACIONES <input type="checkbox"/></td><td>LICENCIA <input type="checkbox"/></td><td>RENUNCIA <input type="checkbox"/></td><td></td></tr></table> |                                                |                                                                                                               |                                                                                                                                  |                                                  |                              | INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> | NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> | SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> | ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> | VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> |  |
| INGRESO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                       | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                               |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                      | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                             |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                            | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                                |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>                                                                            | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>                                                                                              |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| ENCARGO <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>                                                                          | OTRO <input type="checkbox"/>                                                                                                    |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>                                                                             |                                                                                                                                  |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>SITUACIÓN ACTUAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                               | <b>SITUACIÓN PROPUESTA</b>                                                                                                       |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>PROCESO:</b> <u>Gobernante</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                |                                                                                                               | <b>PROCESO:</b> <u>Gobernante</u>                                                                                                |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>SUBPROCESO:</b> <u>Subgerente General</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                |                                                                                                               | <b>SUBPROCESO:</b> <u>Gerente General</u>                                                                                        |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>SUBPROCESO 1:</b> <u>Subgerente General</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                                                               | <b>SUBPROCESO 1:</b> <u>Gerente General</u>                                                                                      |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>PUESTO:</b> <u>Subgerente General</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |                                                                                                               | <b>PUESTO:</b> <u>Gerente General</u>                                                                                            |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>LUGAR DE TRABAJO:</b> <u>Quito</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                                                               | <b>LUGAR DE TRABAJO:</b> <u>Quito</u>                                                                                            |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b> <u>\$ 8.501,00</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                |                                                                                                               | <b>REMUNERACIÓN MENSUAL:</b> <u>\$ 10.618,00</u>                                                                                 |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b> <u>5.101.01.007.01</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                                                               | <b>PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b> <u>5.101.01.008.01</u>                                                                            |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>ACTA FINAL DEL CONCURSO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                                                               | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>                                                                                      |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>No.</b> _____ <b>Fecha:</b> _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                |                                                                                                               | <b>No.</b> _____ <b>Fecha:</b> _____                                                                                             |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                                                               | <b>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD</b>                                                                                                   |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>No.</b> _____ <b>Nombre:</b> <u>Ing. Julio César Macías Proaño</u><br><u>Director Administrativo</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |                                                                                                               | <b>No.</b> _____ <b>Nombre:</b> <u>Ing. Oswaldo Cruz Espinosa Ordoñez</u><br><u>Gerente Administrativo Financiero, Encargado</u> |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>TALENTO HUMANO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                |                                                                                                               | <b>REGISTRO Y CONTROL</b>                                                                                                        |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |
| <b>No.</b> <u>018</u> <b>Fecha:</b> <u>25 de enero de 2018</u>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                |                                                                                                               | <b>No.</b> _____ <b>Nombre:</b> <u>Ing. Gabriela Mantecón Mantoya</u><br><u>Técnico de Talento Humano</u>                        |                                                  |                              |                                  |                                   |                                         |                                    |                                       |                                   |                                          |                                      |                                  |                                                |                                    |                                   |                                                 |                                      |                                    |                                     |                                  |                                                |                                      |                               |                                     |                                   |                                   |  |

0000034660



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN GESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. \_\_\_\_\_

1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
ServidorIng. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, EncargadoEs compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2

En: 07.03.2018 Hojas útiles

Manta,

09 ABR 2018

**NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.** En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_ Foja (s) una (as)

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL**, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000022464

0000034661



20181308006C0095



**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181308006C0095**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) copia(s) certificada(s) del documento DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL NO. 20171308005P01337 que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 14 DE MARZO DEL 2018, (11:42).



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CÂBEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO  
EN  
BLANCO

HORA:02:56:36 PM

SE SUBINSCRIBIR EN:

**MATRIMONIO DE**

SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO CO  
DELCADO CEDRINO SILVA MARIA

DEL AÑO:

TOMO

PAG 7

ACTA: 130

PROVINCIA

CANTÓN:

PARROQUIA

MANITA

ACTA NOTARIA DE DISOLUCION CONYUGAL No. 001-002-000031245 DICTADA POR LA DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017.

DE LA LORGIDAC

OBSERVACIONES

| OBSERVACIONES      |            |            |              |                            |
|--------------------|------------|------------|--------------|----------------------------|
| MOTIVO DEL TRÁMITE | CEDULACIÓN | VALIDACIÓN | Subscripción | continuar con otro trámite |
|                    |            |            |              |                            |

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.  
ATENTAMENTE.

SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO  
110327435-1

ALEXANDRA FERRIN MONTESDEOCA  
7 DELEGADO

**NUT: 2017448838**

~~REPUBLICA~~ REPÚBLICA DEL ECUADOR

- ☐ SERVICIO DEL EXTERIOR
- ☐ ADOPCIONES
- ☒ INSCRIPCIONES TARDÍAS
- ☒ OTROS SERVICIOS
- ☐ NATURALIZACIÓN
- ☒ SUBINSCRIPCIÓN
- ☐ LEGALIZACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Migración

☐ SERVICIO DEL EXTERIOR  
☐ ADOPCIONES  
☒ INSCRIPCIONES TARDÍAS  
☐ OTROS SERVICIOS  
☐ NATURALIZACIÓN  
☐ SUBINSCRIPCIÓN  
☐ LEGALIZACIONES

Direct:  
Ident:

0000365780

0000365780



ESPACIO  
EN  
BLANCO



0000034663

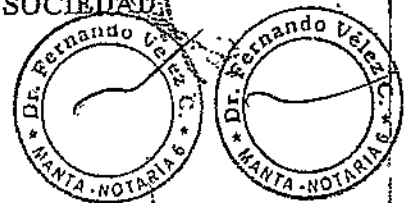


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LA DISOLUCIÓN DE LA  
SOCIEDAD CONYUGAL



En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, dos, siete, cuatro, tres, cinco, guion uno (110327435-1), por sus propios derechos; y, la señora DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, cinco, ocho, tres, ocho, guion ocho (130695838-8), por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Montecristi y de transito esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece, de treinta de diciembre del dos mil dieciséis.- Al efecto, los comparecientes el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, dos, siete, cuatro, tres, cinco, guion uno (110327435-1), por sus propios derechos; y, la señora DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, cinco, ocho, tres, ocho, guion ocho (130695838-8), por sus propios derechos, quienes ratifican su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, en consecuencia, en mi calidad de Notario Quinto del Cantón Manta; y, en virtud de la fe pública de la que me hallo investido y en aplicación a la facultad otorgada por el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece, de treinta de diciembre del dos mil dieciséis, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD.





CONYUGAL, formada por el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO y la señora DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA.- Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaria puedan ser subinscritas en el Registro Civil, como también en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes de ser el caso.

f) Sr. Sánchez Sánchez, Marcelo Rodrigo  
c.c. 110327435-1

f) Sra. Delgado Cedeño Silvia Maria  
c.c. 130695838-8

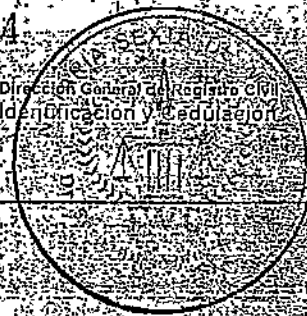
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA  
CARRERA QUINTA DEL CANTON MANTA

0000034664

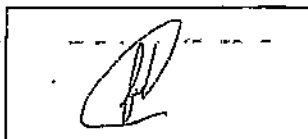


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDENO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida



Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:44:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



N° de certificado: 176-019-43690



176-019-43690

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN 130695838-8

CIUDADANÍA: ECUATORIANA

DEL GADO CEDRERO  
SILVIA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANTAS  
MANTAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARCELO RODRIGO  
SANCHEZ SANCHEZ

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ENTRADA AL REGISTRO CIVIL  
SUPERIOR  
ESTUDIOS  
DEL GADO INTRIAGO JAMES ERIC  
MANTAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 2015-12-03  
FECHA DE EXTRACCIÓN: 2025-12-03

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN  
EL FOLIO GENERAL 2267  
CER  
029 029-185 1306958388

DEL GADO CEDRERO SILVIA MARIA  
MANTAS  
PROVINCIA  
MANTAS  
CANTÓN  
MANTAS  
PASADURA

CERTIFICACIÓN 2  
ZONA 1

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 18 de ABR. 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000034665



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1103274351

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO ROGERIO

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/SABANILLA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: SANCHEZ HUGO ANIBAL

Nombres de la madre: SANCHEZ LUZMILA ANGELICA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-019-43656



177-019-43656

Ing. Jorge Troya Fuertes

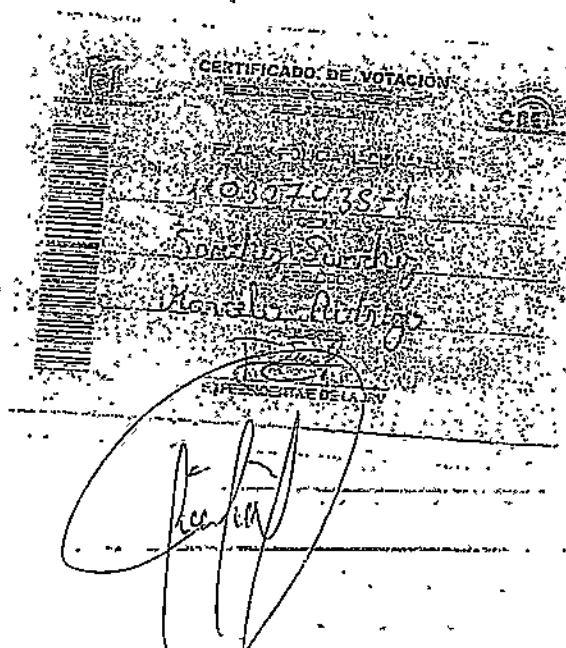
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:43:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.  
Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Menta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO EJECUTO DEL CANTON MANTA



0000034666



SEÑOR NOTARIO:

**SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 110327435-1, con domicilio en esta ciudad de Maña, por mis propios derechos, y **DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA**, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 130695838-8, con domicilio en esta ciudad de Maña, por mis propios derechos, comparecemos y solicitamos:

Que, de la documentación que en una foja útil acompañamos, usted a su conocimiento que nosotros **SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO** y **DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA**, estamos casados desde el 10 de Febrero de 2006.

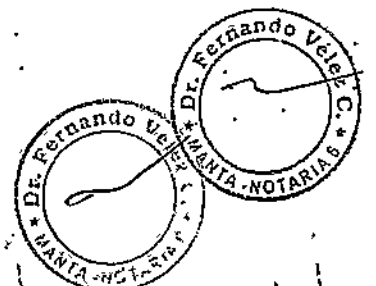
Es nuestra voluntad solicitar la disolución de la sociedad conyugal que formamos, en virtud del matrimonio que nos une, por lo que comparecemos de consuno y fundados en lo que dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, por lo que en Acta Notarial se servirá dejar constancia de nuestra resolución de disolver la sociedad conyugal que tenemos conformada.

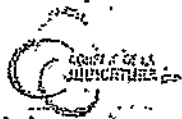
Se dispondrá su inscripción en los Registros Civil, de la Propiedad o Mercantil correspondientes de ser el caso, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

Se convocará a Audiencia de Conciliación.

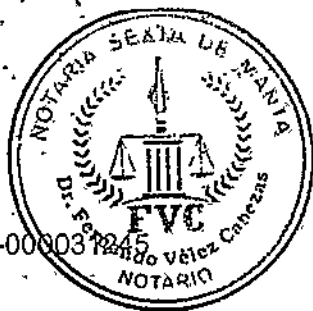
Sr. Sánchez Sánchez Marcelo Rodrigo, Sra. Delgado Cedeño Silvia Maria  
c.c. 110327435-1 c.c. 130695838-8

Abg. Giler Mendoza Gabriel Enrique  
Mat. 13-2009-187 F.A.M.





Factura: 001-002-000037245



20171308005D01177

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171308005D01177

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARÍA QUINTA, comparece(n) MARCELO RODRIGO SANCHEZ SANCHEZ portador(a) de CÉDULA 1103274351 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO portador(a) de CÉDULA 1306958388 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MONTECRISTI, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CONVOCO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A LOS COMPARECIENTES A FIN DE PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL, EN LA QUE SE RATIFIQUE LA VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 18 DE ABRIL DEL 2017, (10:36).

MARCELO RODRIGO SANCHEZ SANCHEZ  
CÉDULA: 1103274351

SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO  
CÉDULA: 1306958388

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000034667



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

CERTIFICADO DE VOTACION

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

Santos Sanchez

Monica Rodriguez

110337435-1

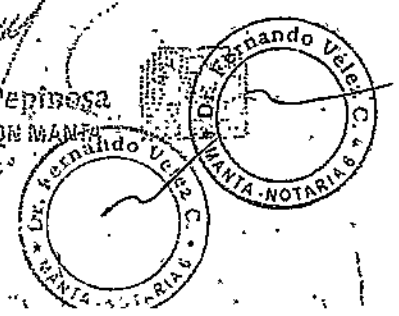
Santos Sanchez

Monica Rodriguez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 14 de ABR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103274351

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Condición del cedulaado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CÉLICA/SABANILLA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: SANCHEZ HUGO ANIBAL

Nombres de la madre: SANCHEZ LUZMILA ANGELICA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 174-019-43634



174-019-43634

Ing. Jorge Troya Fuentes

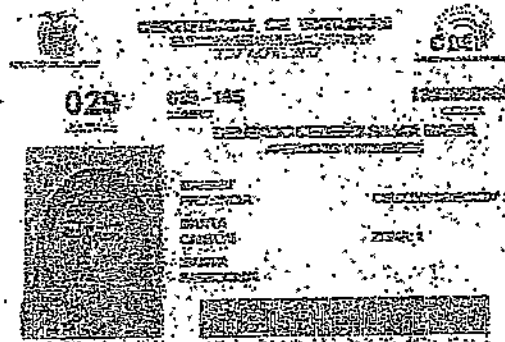
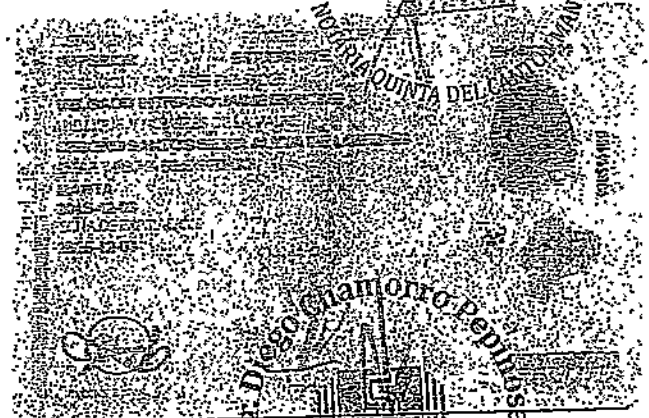
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:43:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



0000034668



*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta,

07/ABR/2017

Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDEÑO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-019-43680



177-019-43680

Ing. Jorge Troya Fuertes

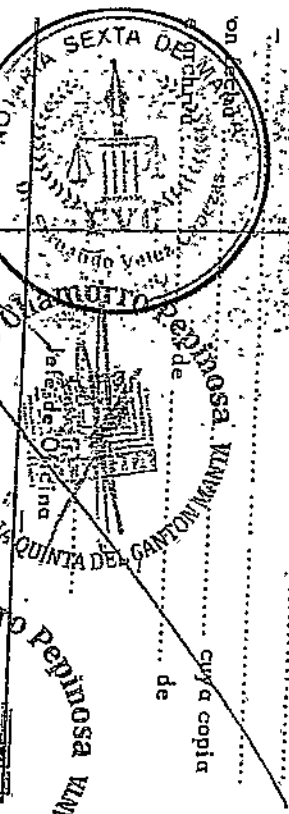
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:43:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



on fecha de ... de ... de ...  
cuya copia



000003489

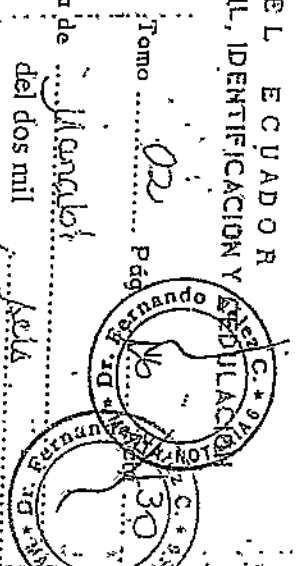
Jefe de Oficina

declaro, la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ...  
cuya copia se archiva.

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EXEDULACION  
**INSCRIPCION DE MATRIMONIO**



hoy día diez de febrero de mil ...  
Provincia de Manabí

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES  
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Manuel Rodríguez Danchez

Danchez nacido en Loja el 14 de Abril  
19 36 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Policia Activo  
con Cédula N° 110327435-1 domiciliado en Manabí

anterior Danchez hijo de Hugo Danchez  
y de Lezaila Danchez

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE María Dalgado  
Cedeno nacida en Manabí el 27 de Septiembre  
19 66 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante  
con Cédula N° 130695638-6 domiciliada en Manabí

rior Danchez hija de Jaime Dalgado  
y de Silvia Cedeno

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí  
En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

Come el Contrayente y padre Actual presente los documentos  
respectivos que habilitan el presente matrimonio

OBSERVACIONES:

1. El presente es un matrimonio civil.

FIRMAS: [Firma]



Registro Civil

Identificación y Cedulación del Ecuador



Registro Civil

Nº 1120669

USD. 0.50

SOLICITUD



CANTONAL DE REGISTRO CIVIL  
MANABÍ - MANABÍ - ECUADOR

COPIA DEL ORIGINAL que consta en

Libro: 2, Pág. 16, Acta: 130, Año: 2006

se contiene de acuerdo al Art. 122 de la Ley de  
Registro Civil.

CERTIFICO:

*[Handwritten signature and scribbles over the stamp and text]*



Factura: 001-002-000031246

0000034670



20171308005P01337

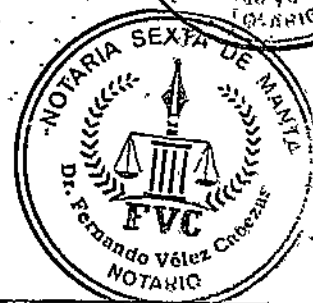
PROTOCOLIZACIÓN 20171308005P01337

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL 2017, (10:36)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

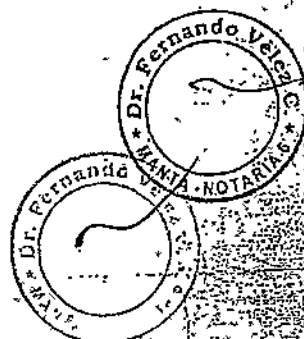


| A PETICIÓN DE:                  |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306958368         |
| SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1103274351         |

ERVACIONES:

NOTARÍA DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

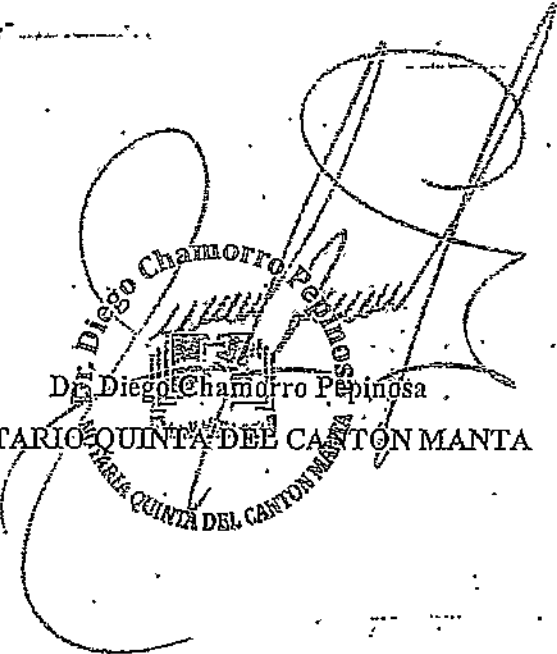




Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Giler Mendoza Gabriel Enrique, portador de las matricula profesional número trece guion dos mil nueve guion ciento ochenta y siete (13-2009-187) del Foro de Abogado, abogada de libre ejercicio de la profesión, día de hoy, en siete (07) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mí cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL, de los cónyuges SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO y DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA y más documentos de Ley, que antecede.- Manta, a dieciocho (18) días del mes de Abril del dos mil diecisiete.

  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000034671



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL y más documentos de Ley, que otorga la NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, a favor de los cónyuges SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO y DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA. Firmada y sellada en Manta, al dieciocho (18) días del mes de Abril del dos mil diecisiete.-

Dr. Diego Chamorro Penuosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



Magdalena 02705  
Dr. María Teresa Fernández  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTO DOMINGO CIVIL AGENCIA MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en .J.S. fojas útiles, es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 14 MAR 2018

Dr. Fernando Vález Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE** No. 130695838-8

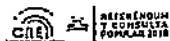
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DELGADO CEDENO  
SILVIA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANABI  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELO RODRIGO  
SANCHEZ SANCHEZ



**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE** DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE** CEDENO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN** MANABI  
2015-12-03  
**FECHA DE EXPIRACIÓN** 2025-12-03

002514103



**CERTIFICADO PROVISIONAL**

MANABI

FECHA: 08-02-2018

No. 0082

Certifico que la (s) ciudadana (s):

**SILVIA MARIA DELGADO CEDENO**

Portadora(s) de la cédula de ciudadanía No.:

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite, tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (s) portadora (s) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

*[Firma]*

NOTAL ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

0000034672

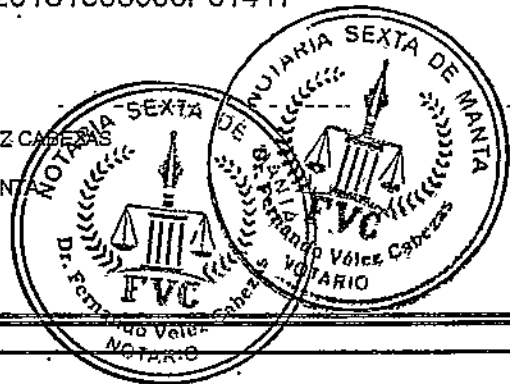
Factura: 002-002-000022441

20181308006P01417

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

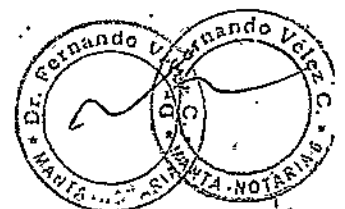
EXTRACTO



|                                         |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-----------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                           | 20181308006P01417             |                          |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:                        |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                  | 13 DE MARZO DEL 2018, (16:56) |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                            |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                                 | DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306958388         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                              |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                                 | Nombres/Razón social          | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
| UBICACION                               |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                               |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |               |                           |
| MANABÍ                                  |                               | MANTA                    |                        | MANTA              |              |               |                           |
| DESCRIPCION DOCUMENTO:                  |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                   |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| DEL ACTO O:                             |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |
| INDETERMINADA                           |                               |                          |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



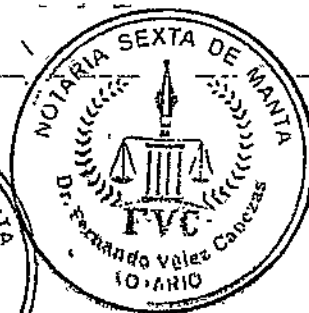
ESPACIO  
EN  
BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034673



1

2

3

4 ...rio

5

6 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01417

7 FACTURA NÚMERO: 002-002-000022441

8

9

10 **DECLARACION JURAMENTADA DE PERSONA NATURAL**

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**QUE OTORGA LA SEÑORA**

**SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO**

**CUANTÍA INDETERMINADA**

**DI DOS COPIAS**

**\*\*\*AMGC\*\*\***

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparece la señora **SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO**, de estado civil casada pero con disolución de sociedad conyugal, por sus propios y personales derechos, quien para efectos de





1 notificaciones consigna los siguientes datos: **DIRECCION:**  
2 Urbanización Montecristo, del cantón Montecristi en tránsito  
3 por esta ciudad de Manta, **Teléfono:** 0939048957, y a quien  
4 en adelante se le denominará simplemente como  
5 "DECLARANTE". La compareciente es mayor de edad, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de  
7 Manta; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de  
8 conocer personalmente y de haberme presentado sus  
9 respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien  
0 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de  
1 DECLARACION JURAMENTADA, la cual procede a celebrarla,  
2 me entrega un documentos para que sea elevada a  
3 Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: En el  
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar  
5 una Declaración Juramentada, en los siguientes términos:  
6 "DECLARO QUE ESTOY ADQUIRIENDO UN INMUEBLE  
7 QUE ESTA UBICADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL  
8 NIRVANA, SITUADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA  
9 CIUDADELA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE  
0 MANTA, SIGNADO CON LOTE O VIVIENDA NUMERO  
1 VEINTITRES DE LA MANZANA C, EL CUAL NO CUENTA  
2 CON ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO EN  
3 LA URBANIZACION Y QUE SE EXIME AL NOTARIO Y  
4 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TODA  
5 RESPONSABILIDAD.- HASTA AQUÍ LA DECLARACION  
6 JURAMENTADA que la compareciente la aprueba y se  
7 ratifica en su contenido, que queda elevado a Escritura  
8 Pública con todo el valor legal.- Leída que les fue esta

0000034674



SEÑOR:

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

PARENTESCO:

PRESENTE.-

DE MI CONSIDERACION:

FECHA: jueves, abril 20, 2017

HORA: 02:56:36 PM

SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

CON C.C. N°:

110327435-1

SOLICITO

SE SUBINSCRIBA EN:



EL ACTA DE INSCRIPCION DE:

SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO CON

DEL AÑO:

TOMO

PAG.

ACTA

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

MANTA

EL ACTA DE:

ACTA NOTARIA DE DISOLUCION CONYUGAL No. 001-002-000031245 DICTADA POR LA DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA CON FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017.

PETICION QUE FORMULO DE CONFORMIDAD AL ART (6).

DE LA LORCIDAC

OBSERVACIONES

MOTIVO DEL TRAMITE

CEDULACIÓN

VALIDACIÓN

Subinscripción

continuar con otro trámite

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCIÓN.  
ATENTAMENTE.

*Alexandra Ferrín Montesdeoca*

SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO  
110327435-1

ALEXANDRA FERRÍN MONTESDEOCA  
DELEGADO

NUT: 2017448838

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO DEL EXTERIOR

OPCIONES

INSCRIPCIONES TARDÍAS

OTROS SERVICIOS

NATURALIZACIÓN

SUBINSCRIPCIÓN

LEGALIZACIONES

- ☐ SERVICIO DEL EXTERIOR
- ☐ ADOPCIONES
- ☐ INSCRIPCIONES TARDÍAS
- ☐ OTROS SERVICIOS
- ☐ NATURALIZACIÓN
- ☐ SUBINSCRIPCIÓN
- ☐ LEGALIZACIONES

Dirección

Idemp.

USD 6.00

0000365780

0000365780





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO





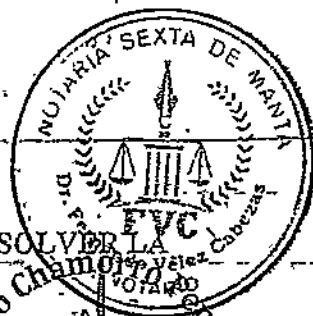
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

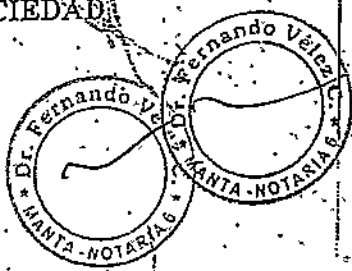
0000034675

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA  
SOCIEDAD CONYUGAL

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, dos, cuatro, tres, cinco, guion uno (110327435-1), por sus propios derechos; y, la señora DELGADO CEDENO SILVIA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, cinco, ocho, tres, ocho, guion ocho (130695838-8), por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Montecristi y de transito esta ciudad de Manta, legalmente capaces, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece, de treinta de diciembre del dos mil dieciséis.- Al efecto, los comparecientes el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, tres, dos, siete, cuatro, tres, cinco, guion uno (110327435-1), por sus propios derechos; y, la señora DELGADO CEDENO SILVIA MARIA, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, nueve, cinco, ocho, tres, ocho, guion ocho (130695838-8), por sus propios derechos, quienes ratifican su voluntad de declarar disuelta la sociedad conyugal que tienen formada, en consecuencia, en mi calidad de Notario Quinto del Cantón Manta; y, en virtud de la fe pública de la que me hallo investido y en aplicación a la facultad otorgada por el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece, de treinta de diciembre del dos mil dieciséis, DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa





CONYUGAL, formada por el señor SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO y la señora DELGADO CEDENO SILVIA MARIA.- Leída que fue la presente Acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que serán protocolizadas en esta Notaria puedan ser subinscritas en el Registro Civil, como también en los Registros de la Propiedad y Mercantil correspondientes de ser el caso.

f) Sr. Sánchez Sánchez Marcelo Rodrigo  
c.c. 110327435-1

f) Sra. Delgado Cedeno Silvia Maria  
c.c. 130695838-8

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000034676

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ-SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDENO-SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

N° de certificado: 176-019-43690

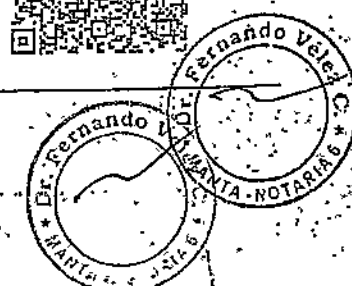


176-019-43690

Ing. Jorge Troya Fuertes

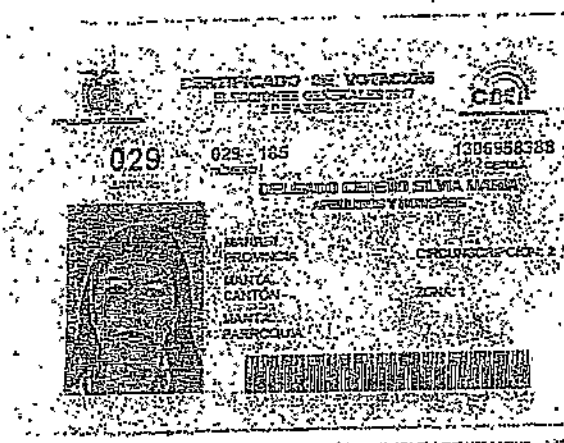
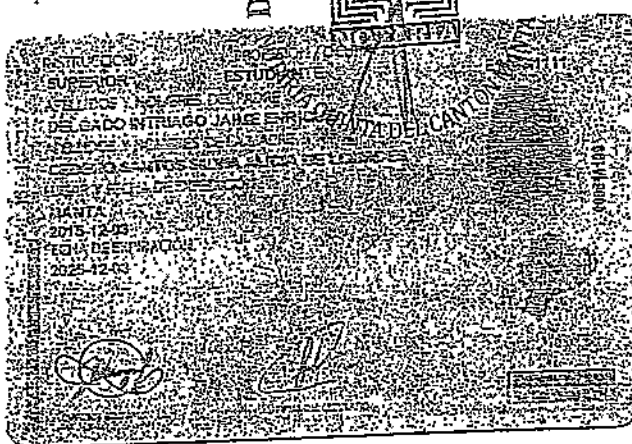
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:44:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



*[Signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 10 de ABR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





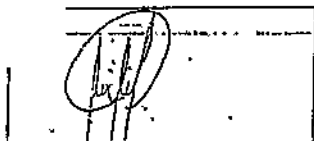
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000034677



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103274351

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Condición del cedulado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/SABANILLA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: SANCHEZ HUGO ANIBAL

Nombres de la madre: SANCHEZ LUZMILA ANGELICA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

N° de certificado: 177-019-43656



177-019-43656

Ing. Jorge Troya Fuertes

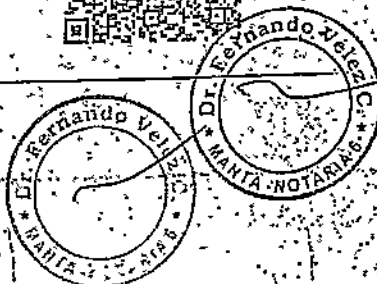
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Digitally signed by: JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:43:20 EGT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicita un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>







0000034678

SEÑOR NOTARIO:

**SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO**, ecuatoriano, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 110327435-1, con domicilio en esta ciudad de Manta, por mis propios derechos y **DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA**, ecuatoriana, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 130695838-8, con domicilio en esta ciudad de Manta, por mis propios derechos, comparecemos y solicitamos:

Que, de la documentación que en una foja útil acompañamos, tenemos conocimiento que nosotros **SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO** y **DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA**, estamos casados desde el 10 de Febrero de 2.006.

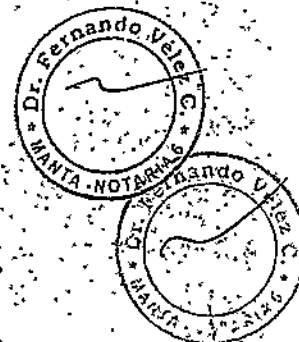
Es nuestra voluntad solicitar la disolución de la sociedad conyugal que formamos, en virtud del matrimonio que nos une, por lo que comparecemos de consuno y fundados en lo que dispuesto en el numeral 13 del Artículo 18 de la Ley Notarial, por lo que en Acta Notarial se servirá dejar constancia de nuestra resolución de disolver la sociedad conyugal que tenemos conformada:

Se dispondrá su inscripción en los Registros Civil, de la Propiedad o Mercantil correspondientes de ser el caso, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.

Se convocará a Audiencia de Conciliación.

Sr. Sánchez Sánchez Marcelo Rodrigo c.c. 110327435-1 Sra. Delgado Cedeño Silvia Maria c.c. 130695838-8

Abg. Giler Mendoza Gabriel Enrique  
Mat. 13-2009-187 F.A.M.





20171308005D01177

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171308005D01177

Ante mí, NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA de la NOTARÍA QUINTA, comparece(n) MARCELO RODRIGO SANCHEZ SANCHEZ portador(a) de CÉDULA 1103274351 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; SILVIA MARIA DELGADO CEDENO portador(a) de CÉDULA 1306958388 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MONTECRISTI, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), CONVOCO A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A LOS COMPARECIENTES A FIN DE PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA NOTARIAL, EN LA QUE SE RATIFIQUE LA VOLUNTAD DE LOS COMPARECIENTES para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. MANTA, a 18 DE ABRIL DEL 2017, (10:35).

MARCELO RODRIGO SANCHEZ SANCHEZ  
CÉDULA: 1103274351

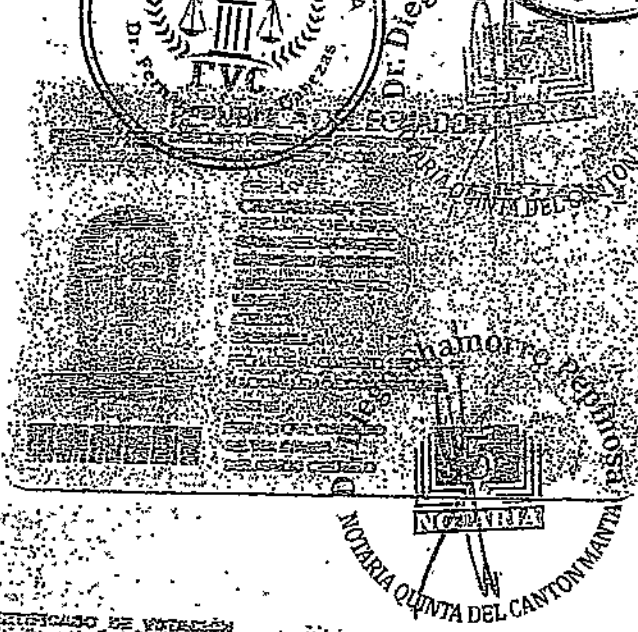
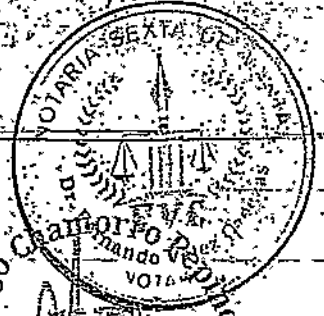
SILVIA MARIA DELGADO CEDENO  
CÉDULA: 1306958388

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000034679



CERTIFICADO DE VOTACION



110307435-1

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 18 de ABR 2011

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



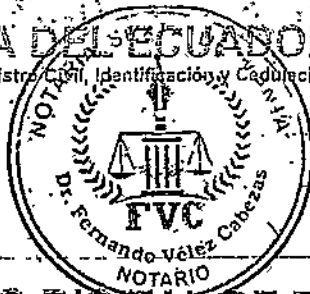


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1103274351

Nombres del ciudadano: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Condición del cedulao: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/CELICA/SABANILLA

Fecha de nacimiento: 14 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: SANCHEZ HUGO ANIBAL

Nombres de la madre: SANCHEZ LUZMILA ANGELICA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 174-019-43634



174-019-43634

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

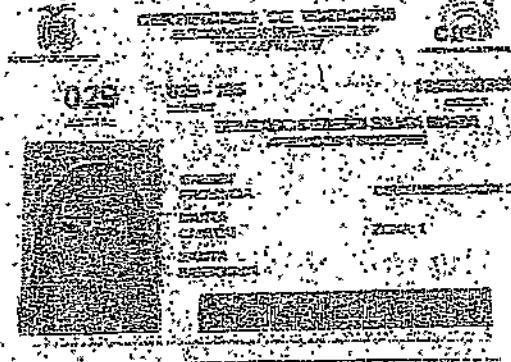
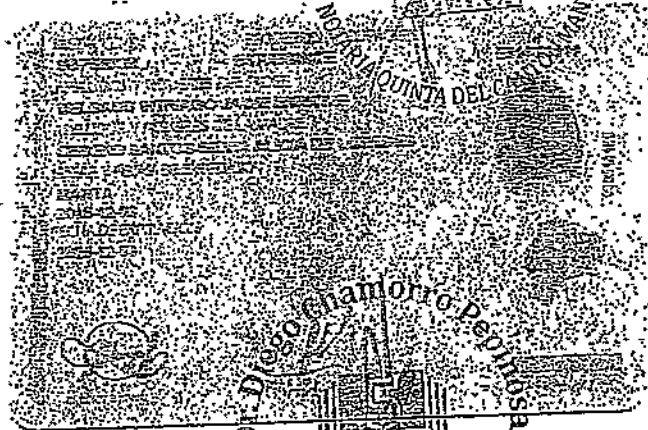
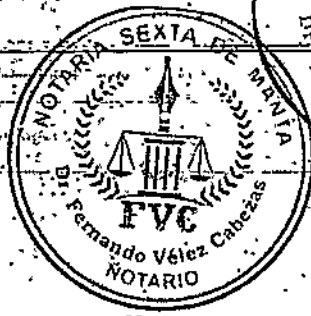
Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:43:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

0000034680



*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado.

Manta, a 18 de ABRIL de 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinoso  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



# REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO.

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDEÑO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2017

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-019-43680



177-019-43680

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.18 10:42:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

0000034681

fecha de otorgamiento de este matrimonio mediante sentencia del

de cuya copia se archiva

separación con el fin de legalmente autorizar de los

del juez de la causa

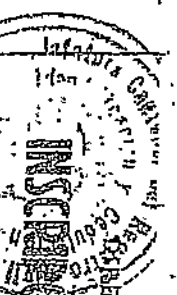
de

de

de

de

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULAC

Tomo 02 Pág. 130



hoy día diez de mayo

Provincia de Manabí

del dos mil

Julia

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APellidos del CONTRAYENTE: Marcela

Rodrigo Sánchez

Sánchez, nacido en

el 12 de Abril

1916 de nacionalidad

de profesión Felicitas Activo

con Cedula No. 110327435-1 domiciliado en

Manabí

anterior

Manabí

y de Luzmila Sánchez

de estado

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE

María Dolores

Ochoa, nacida en

el 27 de Septiembre

1966 de nacionalidad

de profesión

con Cedula No. 130695636-6 domiciliada en

Manabí

de

de estado

LUGAR DEL MATRIMONIO

Manabí

En este matrimonio, reconocieron a su hijo

llamado

Como a contrayente y policía

Activo

respectivos que habilitan el presente matrimonio

documentos

OBSERVACIONES

AB: Jefe de Registro Civil

FIRMAS





OFICINA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
MANABÍ - ECUADOR  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL que consta en  
el Tomo: 2, Pág. 16, Año 2006  
Se confiere de acuerdo al Art. 142 de la Ley de  
Registro Civil.

CERTIFICO

*[Handwritten signature and scribbles over the stamp area]*

0000034682



Factura: 001-002-000031246

20171308005P01337

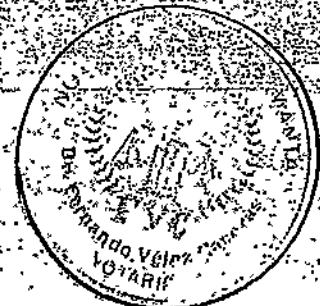
PROTOCOLIZACIÓN 20171308005P01337

DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL 2017, (10:36)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

CUANTÍA: INDETERMINADA



| A PETICIÓN DE:                  |                          |                        |                    |
|---------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL            | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | Nº. IDENTIFICACIÓN |
| DELGADO CEDENO SILVIA MARIA     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1306958388         |
| SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1103274351         |

O

ONES:

NOTARIO: DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





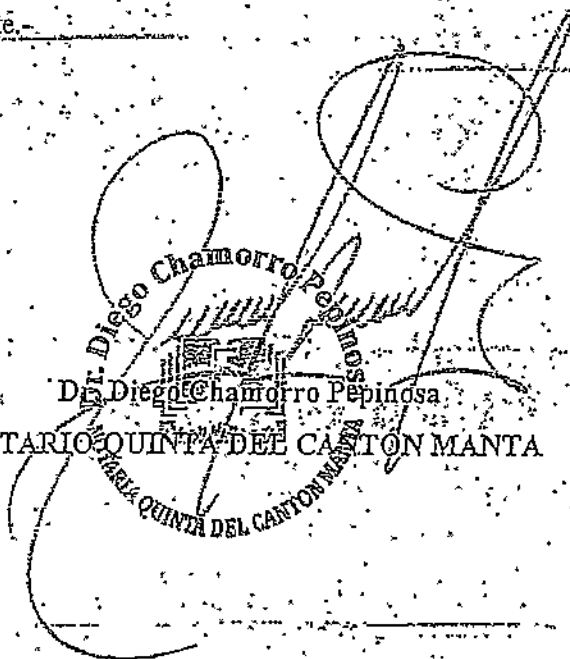
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



RAZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Giler  
Mendoza Gabriel Enrique, portador de las matrícula profesional número  
trece guion dos mil nueve guion ciento ochenta y siete (13-2009-187) del  
Colegio de Abogados, abogado de libre ejercicio de la profesión, el día de hoy  
en siete (07) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría  
Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo el ACTA NOTARIAL DE  
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD  
CONYUGAL, de los cónyuges SANCHEZ SANCHEZ MARCELO  
RODRIGO y DELGADO CEDENO SILVIA MARIA y más documentos  
de Ley, que antecede.- Manta, a dieciocho (18) días del mes de Abril del  
dos mil diecisiete.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





0000034683



Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la protocolización del ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL y más documentos de Ley, que otorga la NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, a favor de los cónyuges SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO y DELGADO CEDAÑO SILVIA MARIA.- Firmada y sellada en Manta, al dieciocho (18) días del mes de Abril del dos mil diecisiete.-

*Dr. Diego Chamorro Perinosa*  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**  
 QUINTA DEL CANTÓN

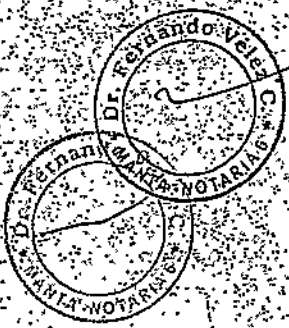


*María Teresa Fernández*  
 SECRETOR PÚBLICO  
 AGENCIA MANTA

DOY FE: Que el documento que antecede en 10 fojas útiles es certificación de documento exhibido en copia certificada que me fue presentada para su constancia.

Manta. 13 MAR 2018

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**Notario Público Sexto**  
 Manta - Ecuador





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000034684

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 130695838-8

CIDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
DELCADO CEDENO  
SILVIA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARCELO RODRIGO  
SANCHEZ SANCHEZ

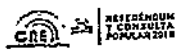


INSTRUCCION SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DELCADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CEDENO SANTOS SILVIA ALEJIA DE LOURDES

FECHA DE EXPIRACION  
2018-12-03  
2023-12-03



CERTIFICADO PROVISIONAL

MANABI

FECHA: 08-02-2018 No. 0082

Ci. (ciudadano o)

MANABIS DELCADO CEDENO

Pl. (la cédula de ciudadanía No.:

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser convalidado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

*[Signature]*

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]*  
fojas útiles:

Manta,

1-3 MAR 2018

*[Signature]*  
Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



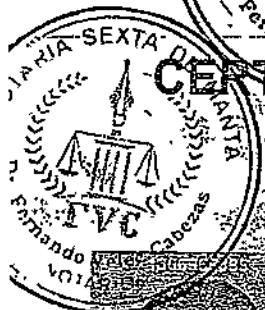


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306958388

Nombres del ciudadano: DELGADO CEDENO SILVIA MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 27 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ SANCHEZ MARCELO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2006

Nombres del padre: DELGADO INTRIAGO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: CEDENO SANTOS SILVIA ALICIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 3 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



de certificado: 183-103-32941



183-103-32941

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

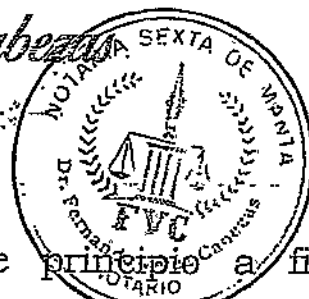




# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034685



1 escritura pública a la compareciente de principio a fin  
2 en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo el Notario,  
3 en unidad de acto, Doy Fe.-

4

5

6

7

8

9

10 *Silvia María Delgado Cedeno*  
**SILVIA MARIA DELGADO CEDENO.-**

11 **C.C. No. 1306958388**

12

13

14

15

16

17

18

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

19

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

20

21

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.  
signo y firmo.

22

23

Manta, a 13/03/2018

24

25

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

26

27

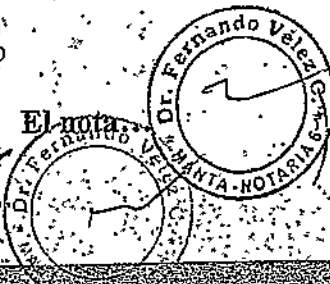
Es compulsada la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en..... 14 fojas útiles

28

Manta, 09 ABR 2018

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**

**Notario Público Sexto**



ESPACIO  
EN  
BLANCO



0000034686

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 0011-ALC-M-JOZC**  
**APROBACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL**  
**COJUNTO RESIDENCIAL "NIRVANA"**

**ING. JORGE ZAMBRANO CEDEÑO**  
**ALCALDIA DEL CANTÓN MANTA**



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondiente obras públicas; I) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;..."

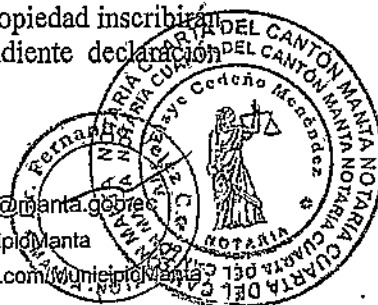
Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala.- "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribir tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12";

Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec)  
@Municipio\_Manta  
[fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta)

[alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
@MunicipioManta  
[youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ

**Dirección:** Calle 9 y avenida 4  
**Teléfonos:** 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
**Fax:** 2611 714

fb.com/MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





0000034687

Que, mediante informe suscrito por la Eco. Liliana Cedeño, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, indica en su parte pertinente:

### 1.- ANTECEDENTES:

De acuerdo a la Escritura de Convalidación de un Contrato de Compraventa Hipoteca Abierta y prohibición voluntaria de enajenación celebrada el 10 de julio de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 31 de julio de 2015, la COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A es propietaria del lote de Clave catastral #1-17-67-01-000 ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, con un área de 8.955,14m<sup>2</sup>. De acuerdo certificado emitido por el registro de la Propiedad de Manta este predio hasta la presente se encuentra libre de gravamen.

Por medio de la Resolución No. 002-ALC-M-JOZC-2016, de fecha 16 de marzo de 2016 suscrita por el Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño, Alcalde de la Ciudad de Manta, se procedió a la aprobación de la urbanización CONJUNTO RESIDENCIAL "NIRVANA" en atención a lo que estipulan los artículos 307, 30y y 309 de la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Manta. En la actualidad los propietarios están realizando trabajos de construcción emitido por esta Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial (antes Planeamiento Urbano) el 23 de marzo de 2016.

### 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El Conjunto Residencial "NIRVANA" es un proyecto de vivienda que está conformada por un conjunto de 43 viviendas organizadas en conjunto cerrado, divididas en cuatro manzanas: Manzana A (9 viviendas), Manzana B (9 viviendas), Manzana C (8 viviendas), Manzana D (13 viviendas), Manzana E ( 4 viviendas), con los siguientes áreas adicionales: Guardería-Citofonía, Vías Internas, aceras y bordillos, áreas verdes, Salón Comunal y/o Usos Múltiples, Spa y baterías sanitarias, juegos infantiles, piscina comunal para niños y niñas, jacuzzi, parque, parqueaderos para visitantes, servicios de infraestructuras básica.

### 3.- AREAS GENERALES

|                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| • AREA TOTAL DE TERRENO:      | 8.955.14m <sup>2</sup>  |
| • AREA NETA:                  | 9.350.31m <sup>2</sup>  |
| • AREA COMUN:                 | 3.181.75m <sup>2</sup>  |
| • AREA TOTAL DE CONSTRUCCION: | 12.532.06m <sup>2</sup> |

### 4.- CONCLUSIONES:

Al haberse presentado toda la documentación técnica, legal y los estudios para la propiedad horizontal del Conjunto Residencial "NIRVANA" y por cumplir con lo previsto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





en la Sección 6ta. De la Declaratoria de la Propiedad Horizontal artículos 331 Requisito de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal".

Con oficio No. 002-DPOT-LCM de fecha 19 de mayo de 2016, suscrito por la Eco. Liliana Cedeño Macías, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial, informa en su parte de conclusión que se realice un alcance al memorando 002-DPOT-LCM de fecha 10 de mayo de 2016, sobre el informe de evaluación técnica de la casa modelo, garita y dos estructuras en construcción, posterior al terremoto acaecido el 16 de abril del presente año, verificando el cumplimiento del método constructivo y que no existen problemas de edificabilidad en el "Conjunto Residencial Nirvana".

Así mismo consta el informe de evaluación realizada por GAD-COE-MIDUVI por el Ing. Luis Chinga, el 05 de mayo de 2016, a la estructura tanto en la parte interior e exterior del Conjunto Residencial "NIRVANA".

Que, memorando No. 842-DGJ-AAV-2016, de fecha 23 de mayo de 2016 suscrito por el Dr. Arturo Acuña Villamar, Procurador Síndico Municipal (e), emite pronunciamiento legal con respecto a la comunicación presentada por la Sra. Patricia Ospina, Administradora de la Constructora Nirvana S.A, en los siguientes términos: "En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno a los informes presentados por la Eco. Liliana Cedeño Macías, Directora de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "NIRVANA", por cuanto esta Dirección Técnica, determina que ha verificado el cumplimiento del método constructivo y que no existen problemas de edificabilidad en el "Conjunto Residencial Nirvana", por lo que considero pertinente atender lo requerido por la Sra. Patricia Ospina Administradora de la Constructora Nirvana S.A; por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calidad de Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicte resolución administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "NRVANA", de propiedad de la COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A, ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, con un área de 8.955,14m2 con Clave catastral #1-17-67-01-000, y la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado".

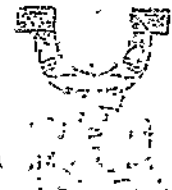
En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e I) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, como máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

#### RESUELVE:

1.- Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial "NIRVANA" de propiedad de la COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A, ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, en un área de 8.955,14m2 con



*Manta*



0000034688

Clave catastral #1-17-67-01-000.; al amparo de las normas expuestas en la presente resolución; y, acogiendo los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial; y, de Asesoría Jurídica; que forman parte integral de la presente.

2.- Que, las Direcciones Municipales de: Planificación y Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a esta resolución; considerando los informes que han servido como habilitante para que se dicte este acto administrativo.

3.- Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dada y firmada en el despacho de la Alcaldía a los treinta días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.



*[Firma]*  
Ing. Jorge Zambrano Cevallos  
ALCALDE DE MANTA



*[Firma]*  
Abg. Eliseo Cevallos Mendez  
Notario Público Cuarta  
Manta - Ecuador



Dirección: Calle 9 y avenida 4  
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479  
Fax: 2611 714

[www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) [alcaldia@manta.gob.ec](mailto:alcaldia@manta.gob.ec)  
 @Municipio\_Manta @MunicipioManta  
 [fb.com/MunicipioManta](https://fb.com/MunicipioManta) [youtube.com/MunicipioManta](https://youtube.com/MunicipioManta)



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: : COMPANIA CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.

NOMBRES :

INMEDIACIONES CDLA UNIVERSITARIA

RAZÓN SOCIAL:

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: ANTERIOR CAMPAMENTO VITPA DIRECCION PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

16/06/2016 16:08:32

FECHA DE PAGO:

VALOR DESCRIPCION VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles 14 de septiembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TIENE VALOR DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

0000034689



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

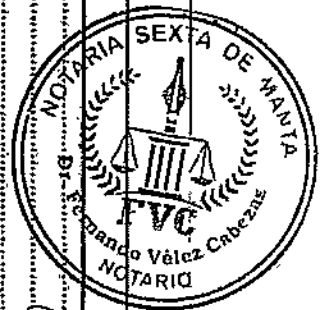
## INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo 022 Pág. 16 Act. 130

Provincia de Morona Santiago  
Cantón de El Chacabuco  
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Marcela Rodríguez Domínguez**  
**Chávez**, nacida en Quindío, el 14 de Abri  
19 de 15, de nacionalidad Colombiana, de profesión Política Activa, de estado civil con Cédula N° 10327135-1, domiciliada en Morona Santiago, de estado anterior soltera, hija de Hugo Domínguez y de Luzmila Domínguez  
**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Silvia María Delgado**  
**Ordóñez**, nacida en Morona Santiago, el 23 de Septiembre  
19 de 85, de nacionalidad Colombiana, de profesión Política Activa, de estado civil con Cédula N° 130695638-6, domiciliada en Morona Santiago, de estado anterior soltera, hija de Jaime Delgado y de Silvia Ordóñez  
LUGAR DEL MATRIMONIO: Morona Santiago FECHA: 30 de Febrero de 2018

En este matrimonio reconocieron a sí, hijas, Contra el Contrayente la Política Activa, presentando los documentos respectivos que habilitan a presentarse matrimonio.

### OBSERVACIONES:



FIRMAS: [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez [Firma], cuya copia se archiva de [Firma]

Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez [Firma], cuya copia se archiva de [Firma]

Se declaró la nulidad de este matrimonio [Firma] Juez [Firma] cuya copia se archiva de [Firma]

Jefe de Oficina

### OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Información certificada a la fecha: 21 DE MARZO DE 2018  
Emisor: HOLGUIN GUTIERREZ NELSON ADRIAN

N° de certificado: 188-105-90428



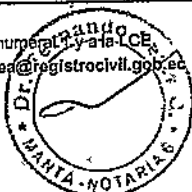
188-105-90428

[Firma]

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:enlinea@registrocivil.gob.ec)



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000034690

ACTA N° 8 DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A.

En Manta, Provincia de Manabí, El día Lunes 23 de Mayo del dos mil dieciséis, en las oficinas de la compañía CONSTRUCTORANIRVANA S.A ubicadas en el Barrio Córdova Av. 7 N° 18-40, siendo las 09h00, concurren los siguientes socios: 1.- el señor SAMIR BEN ABDALLAH, propietario de 480 acciones. 2.- la señora BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ, propietaria de 320 acciones. En consecuencia por encontrarse presenta el 100% del capital social de la Compañía los accionistas se instalan en Junta General Universal de accionistas con el único punto del orden del día.

1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SEÑOR SAMIR BEN ABDALLAH PARA REALICE TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA ELABORACION Y SUSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS PARA LA VENTA DE LAS CASAS Y PARA QUE REALICE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL NIRVANA.

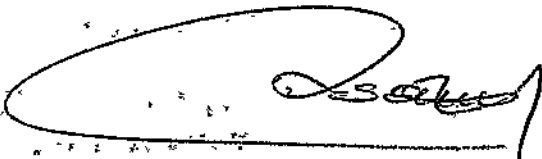
Los accionistas solicitan a la señora Blanca Patricia Ospina Chávez, para que dirija la junta en su calidad de Presidenta de la compañía y al señor SAMIR BEN ABDALLAH, para que actúe de Secretario de la misma, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 20 de los estatutos de la compañía. Por medio de secretaria se constata el quórum. Una vez constatada la asistencia de todos los accionistas que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía CONSTRUCTORANIRVANA S.A. Se procede a tratar el orden del día: 1.- AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SEÑOR SAMIR BEN ABDALLAH PARA REALICE TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA ELABORACION Y SUSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS PARA LA VENTA DE LAS CASAS Y PARA QUE REALICE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL NIRVANA, el mismo que es estudiado, analizado y aprobado por los accionistas presente por unanimidad. Toma la palabra la Presidenta de la compañía e informa a los accionistas que para que el Gerente General de la compañía pueda realizar todos los tramites que sean necesarios para la elaboración y suscripción de las escrituras para poder vender las casas del proyecto de la compañía, así mismo para que realice todo el trámite y proceso de la propiedad horizontal del conjunto habitacional NIRVANA, es necesario que la junta le autorice, para ello pone en consideración de la junta una vez que se ha aprobado el orden del día se autorice al señor Gerente General de la compañía para que pueda realizar todo lo indicado en el orden del día, una vez dada la intervención de la señora Presidenta, la junta RESUELVE: AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL SEÑOR SAMIR BEN ABDALLAH PARA REALICE TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS, PARA LA ELABORACION Y SUSCRIPCION DE LAS ESCRITURAS PARA LA VENTA DE LAS CASAS Y PARA QUE REALICE LA PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL NIRVANA. No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para

Dr. Fernando Vélaz Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador

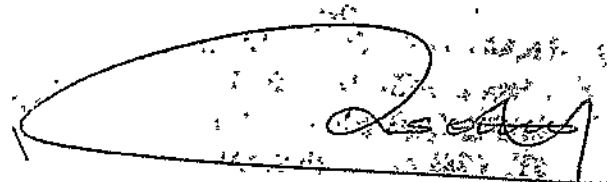
redactar el acta. Se reinstala la junta, procediendo por secretaria a la lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. La presidenta declara terminada la junta, procediendo a la firma del Acta por parte de los accionistas concurrentes. Se levanta la sesión a las 10h50.



  
BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
ACCIONISTA

  
SAMIR BEN ABDALLAH  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
ACCIONISTA

CERTIFICO: que la presente acta de la Junta General, Extraordinaria y Universal de accionistas es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía.

  
SAMIR BEN ABDALLAH  
Secretario AD-HOC



0000034691

# CONSTRUCTORANIRVANA S.A.

Copia del  
usuario

Manta, 16 de Agosto del 2017

Señor  
SAMIR BEN ABDALLAH  
Cédula N° 131350325-0  
Ciudad



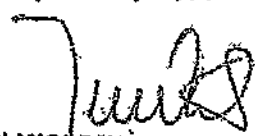
De mi consideración:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas mediante la sesión celebrada el día 16 de Agosto del 2017 la Compañía CONSTRUCTORANIRVANA S.A. en las oficinas ubicadas en la Cda. Universitaria los accionistas resolvieron elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este Instrumento en el registro Mercantil del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador.

La compañía CONSTRUCTORANIRVANA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Publica Segunda del Cantón Portoviejo, el 9 de Abril del 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta, el 11 de abril del 2015, bajo el No. 140 repertorio No. 2270.

Cumpla Usted con los demás requisitos que dan validez a este instrumento.

Atentamente,

  
SRA. BLANCA PATRICIA OSPINA CHAVEZ  
PRESIDENTA

Manta 16 de Agosto del 2017.

RAZON.- Acepto el nombramiento que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apoyo a las leyes del País y al estatuto social de la compañía.

  
SR. SAMIR BEN ABDALLAH  
Cédula N° 131350325-0



# Registro Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 6403



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRA MIENTOS

|                        |                         |
|------------------------|-------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 4385                    |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 01/12/2017              |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 1148                    |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRA MIENTOS |

#### 1. DATOS DEL NOMBRA MIENTO:

|                            |                          |
|----------------------------|--------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:     | CONSTRUCTORANIRVANA S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | SAMIR BEN ABDALLAH       |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1313503250               |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL          |
| PERIODO(Años):             | 5 AÑOS                   |

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 140 REP. 2270 DE FECHA 11-04-2015 LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 1 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

# REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA #40

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en 01  
fojas útiles.  
Manta,

09 MAR 2017

Abg. Maricela Zambrano  
Notaria Sexta Suplente  
Manta - Ecuador





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1391825216001  
CONSTRUCTORANIRVANA S.A.



NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CONTADOR:  
CLASE CONTRIBUYENTE:  
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

CONSTRUCTORANIRVANA S.A.  
SAMIR BEN ABDALLAH  
ZAMORA REYES MARIA TERESA  
OTROS  
S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN: 24/04/2015  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/04/2015  
FEC. ACTUALIZACIÓN: 09/11/2017  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

## ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

## DIRECCIÓN TRIBUTARIO

...cia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AV 7 Numero: 1840 Interseccion: CALLE 19 Conjunto: HABITACIONAL NIRVANA Piso: 0 Referencia ubicación: DIAGONAL A CABARAS BALANDRAS Telefono Trabajo: 052620400 Email: constructoranirvana@hotmail.com Celular: 0987033399

## DOMICILIO ESPECIAL

SN

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Desde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

## # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

| # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS | 1                | ABIERTOS | 1 |
|-----------------------------------|------------------|----------|---|
| JURISDICCIÓN                      | 1 ZONA 41 MANABI | CERRADOS | 0 |





NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

1391825218001

CONSTRUCTORANIRVANA S.A.



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 24/04/2015

NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUCTORANIRVANA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
ACTIVIDADES DE PROMOCIONES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: CORDOVA Calle: AV 7 Numero: 1840 Interseccion: CALLE 19 Referencia: DIAGONAL A GABARAS,  
BALANDRAS Conjunto: HABITACIONAL NIRVANA Piso: 0 Telefono Trabajo: 052620400 Email: constructoranirvana@hotmail.com Celular: 0987033399



Código: RIMRUC2018000545186



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000034693



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18005110, certifico hasta el día de hoy 19/04/2018 15:36:23, la Ficha Registral Número 56799.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1176701029

Tipo de Predio: VIVIENDA

Fecha de Apertura: jueves, 14 de julio de 2016

Parroquia: MANTA

Superficie del Bien: 278,86 m<sup>2</sup>.

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA

#### LINDEROS REGISTRALES:

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

06 MAR 2018

HORA

VIVIENDA V23C de la Manzana C del Conjunto Residencial Nirvana ubicado en las Inmediaciones Ciudadela Universitaria - anterior Campamento de Vipa de la parroquia y cantón Manta. Consta de planta baja, planta alta, patio frontal, patio lateral y patio posterior, los mismos que presentan las siguientes características: Vivienda 23: Planta Baja.- Compuesta de: sala, comedor, desayunador, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con planta alta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo del vértice de Este hacia el Oeste en 3.90 m y desde este vértice hace giro al Sur en 1.10 m, y luego gira hacia el Oeste en 3.10 m, linderando en sus tres extensiones con patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice de Este hacia el Oeste en 3.40 m y desde este vértice hace giro al Sur en 2.00 m, continuando gira hacia el Oeste en 2.90 m, luego gira hacia el Sur en 0.40 m. y culmina con giro nuevamente hacia el Oeste en 0.70 m. linderando con patio posterior de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con Planta baja de la vivienda V24 en 8.00 m. Por el Oeste: Lindera con Patio lateral de la misma vivienda en 9.30 m. Vivienda 23: Planta Alta.- Compuesta de: dormitorio máster con baño privado y vestidor, dormitorio 1 con baño privado, dormitorio 2 con baño privado, hall de habitaciones y estudio, con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con cubierta de la misma vivienda. Por abajo: Lindera con planta baja de la misma vivienda. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 2.90 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 0.40 m. luego gira hacia el Oeste en 4.10 m linderando con vacío hacia el patio frontal de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.75 m, desde este vértice gira hacia el Norte en 1.05 m, luego gira hacia el Oeste en 2.55 m continuando gira hacia el Sur en 0.40 m. y luego gira hacia el Oeste en 0.70 m. linderando con vacío hacia el patio posterior de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con planta alta de la vivienda V24 en 11.55 m. Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 4.54 m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 0.40 m. luego gira hacia el Sur en 3.01 m continuando desde ese vértice gira hacia el Este en 0.40 m. Y luego gira hacia el Sur en 3.75 m linderando con vacío hacia patio lateral de la misma vivienda. Vivienda 23: Patio Frontal.- Compuesto por Jardín y accesos peatonales la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con áreas comunales y verdes del Conjunto en 8.50 m. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.90 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 1.10 m, linderando en sus dos extensiones con planta baja de la misma vivienda, y luego gira hacia el Oeste en 4.60 m linderando con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V24 en 2.00 m. Por el Oeste: Lindera con patio frontal (jardín) de la vivienda V22 en 3.10 m. Vivienda 23: Patio Lateral.- Conformado por lavandería y jardín con las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con patio frontal de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Sur: Lindera con patio posterior de la misma vivienda en 1.50 m. Por el Este: Lindera con planta baja de la misma vivienda en 9.30 m; Por el Oeste: Lindera con patio lateral de la vivienda V22 en 9.30 m. Vivienda 23: Patio Posterior.- Incluye garaje, desayunador y jardín la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.40 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 3.00 m, luego gira hacia el Oeste en 4.60 m, linderando con vacío hacia el patio posterior de la misma vivienda. Por el Sur: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3.40 m, desde este vértice hace giro al Sur en 2.00 m, continuando gira hacia el Oeste en 2.90 m, luego gira hacia el Sur en 0.40 m. y culmina con giro nuevamente hacia el Oeste en 0.70 m. linderando con patio posterior de la misma vivienda. Por el Este: Lindera con planta baja de la vivienda V24 en 8.00 m. Por el Oeste: Lindera con Patio lateral de la misma vivienda en 9.30 m.



Desde el vértice este hacia el Sur en 0.40 m, desde este vértice gira hacia el Sur en 2.90 m, hacia el Oeste en 2.90 m, vuelve a girar hacia el Sur en 0.40 m. linderando en estas extensiones con planta baja de la misma vivienda y finalmente desde este vértice hace giro hacia el Oeste en 2.20 m, linderando con planta baja y patio lateral de la misma vivienda. Por el Sur: Linderando con vía secundaria interna del conjunto en 8.50 m. Por el Este: Linderando con patio posterior (garaje) de la vivienda V24 en 5.00 m; Por el Oeste: Linderando con patio posterior de la vivienda V22 en 2.60 m. Área Neta: 208,06m<sup>2</sup>. Alícuota: 0,0223%. Área de terreno: 199,27m<sup>2</sup>. Área común: 70,80. Área total: 278,86m<sup>2</sup>.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro                    | Acto                                                             | Número y fecha de Inscripción |             | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA             | COMPRAVENTA                                                      | 2514                          | 31/jul/2015 | 51.551        | 51.583      |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | HIPOTECA ABIERTA                                                 | 1024                          | 31/jul/2015 | 22.002        | 22.034      |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL                             | 15                            | 13/jul/2016 | 646           | 788         |
| PLANOS                   | PLANOS                                                           | 22                            | 13/jul/2016 | 287           | 313         |
| HIPOTECAS Y GRAVÁMENES   | CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA | 1485                          | 20/nov/2017 | 43.561        | 43.599      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 31 de julio de 2015

Número de Inscripción: 2514

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6162

Folio Inicial: 51.551

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: 51.583

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.** - Los Sres. Miguel Ángel Alcivar Acebo, Alfredo Antonio Alcivar Acebo y Juan José Alcivar Acebo, dan en venta real y en perpetua enajenación y como en efecto así lo hacen, a favor de la **COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A.**, representada por su Gerente y representante legal el Sr. Samir Ben Abdallah, el saldo del inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, actualmente Barrio "Ciudadela Universitaria" de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|----------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| COMPRADOR | 80000000080519 | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. | NO DEFINIDO  | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1305986919     | ALCIVAR ACEBO ALFREDO ANTONIO     | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1310132855     | ALCIVAR ACEBO MIGUEL ANGEL        | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 1310132863     | ALCIVAR ACEBO JUAN JOSE           | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2300               | 11/ago/2009       | 37.436        | 37.466      |

[ 2 / 5 ] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

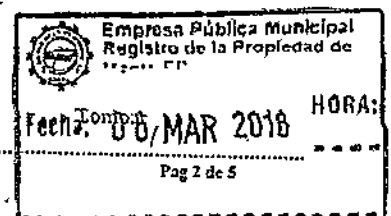
Inscrito el : viernes, 31 de julio de 2015

Número de Inscripción: 1024

Certificación impresa por : marilza\_fernandez

Ficha Registral: 56799

jueves, 19 de abril de 2018 15:36





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000034694



Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de julio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** La COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A., representada por su Gerente y representante legal el Sr. Samir Ben Abdallah, el saldo del inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, actualmente Barrio "Ciudadela Universitaria" de la Parroquia Manta del Cantón Manta. Con un área total de OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula/RUC      | Nombres y/o Razón Social                      | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|-----------------|-----------------------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1305986919      | ALCIVAR ACEBO ALFREDO ANTONIO                 | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1310132855      | ALCIVAR ACEBO MIGUEL ANGEL                    | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1310132863      | ALCIVAR ACEBO JUAN JOSE                       | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| DEUDOR HIPOTECARIO   | 800000000080519 | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. NO DEFINIDO |              | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2300               | 11/ago/2009       | 37.456        | 37.466      |
| COMPRA VENTA | 2514               | 31/jul/2015       | 51.551        | 51.583      |

## Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[ 3 / 5 ] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: miércoles, 13 de julio de 2016

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones: /

**CONSTITUCIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** del Conjunto Residencial Nirvana, ubicada en las inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, actualmente Barrio "Ciudadela Universitaria" de la parroquia y cantón Manta. La compañía Constructoranirvana S.A. legalmente representada en este contrato por el Sr. Samir Ben Abdallah en su calidad de Gerente General de la compañía. Este proyecto está conformado por un conjunto de 43 viviendas organizadas en conjunto cerrado. Las viviendas están divididas en Manzanas: Manzana A: Viviendas No 1-2-3-4-5-6-7-8-9 Manzana B: Viviendas No. 10-11-12-13-14-15-16-17-18. Manzana C: Viviendas No 19-20-21-22-23-24-25-26. Manzana D: Viviendas No 27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39. Manzana E: Viviendas No 40-41-42-43. Parqueaderos No. 1-2-3-4-5-6.\* ÁREAS GENERALES: Terreno.....8,955.14 m<sup>2</sup> Total de área neta vendible.....9,350.31 m<sup>2</sup> Área

Común.....3,181.75 m<sup>2</sup> Área Total (construcción más patio).....12,532.06 m<sup>2</sup>

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

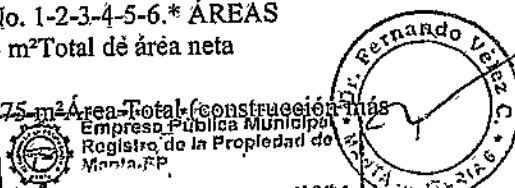
| Calidad | Cédula/RUC | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|
|---------|------------|--------------------------|--------------|--------|---------------------|

Certificación impresa por: maritza\_fernandez

Fecha Registral: 56799

martes, 06 de marzo de 2018 9:10

Pag 3 de 5





PROPIETARIO 80000000080519COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A./

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 2514               | 31/jul/2015       | 51.551        | 51.583      |

#### Registro de : PLANOS

[ 4 / 5 ] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 13 de julio de 2016

Número de Inscripción: 22

Tomo: |

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3630

Folio Inicial: 287

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final: 313

Cantón Notaría: MANTA--

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de junio de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS del Conjunto Residencial NIRVANA, ubicada en las inmediaciones de la Ciudadela Universitaria, anteriormente Campamento VIPA, actualmente Barrio "Ciudadela Universitaria" de la parroquia y cantón Manta. La compañía Constructoranirvana S.A. legalmente representada en este contrato por el Sr. Samir Ben Abdallah en su calidad de Gerente General de la compañía. Este proyecto está conformado por un conjunto de 43 viviendas organizadas en conjunto cerrado. Las viviendas están divididas en Manzanas: Manzana A: Viviendas No 1-2-3-4-5-6-7-8-9. Manzana B: Viviendas No. 10-11-12-13-14-15-16-17-18. Manzana C: Viviendas No 19-20-21-22-23-24-25-26. Manzana D: Viviendas No 27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39. Manzana E: Viviendas No. 40-41-42-43. Parqueaderos No. 1-2-3-4-5-6.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad     | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|----------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| PROPIETARIO | 80000000080519 | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. |              | MANTA  |                     |

#### Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 5 / 5 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 20 de noviembre de 2017

Número de Inscripción: 1485

Tomo:

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9143

Folio Inicial: 43.561

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final: 43.599

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 10 de noviembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Inmuebles correspondiente a la viviendas V19C, V20C-V21C-V22C-V23C-V24C-V25C-V26C-V40E-V41E-V42E Y V43E del Conjunto Residencial NIRVANA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad              | Cédula/RUC     | Nombres y/o Razón Social          | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|----------------------|----------------|-----------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1305986919     | ALCIVAR ACEBO ALFREDO ANTONIO     | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1310132855     | ALCIVAR ACEBO MIGUEL ANGEL        | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| ACREEDOR HIPOTECARIO | 1310132863     | ALCIVAR ACEBO JUAN JOSE           | SOLTERO(A)   | MANTA  |                     |
| DEUDOR HIPOTECARIO   | 80000000080519 | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. |              | MANTA  |                     |

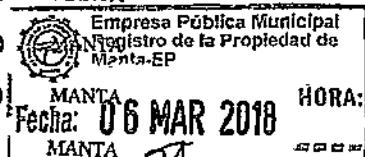
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación Impresa por :maritza\_fernandez

Ficha Registral: 56799

martés, 06 de marzo de 2018 9:10

Pag 4 de 5







Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000034695



| Libro                  | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|------------------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| HIPOTECAS Y GRAVAMENES | 1024               | 31/jul/2015       | 22002         | 22003       |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro                    | Número de Inscripciones |
|--------------------------|-------------------------|
| COMPRA VENTA             | 1                       |
| HIPOTECAS Y GRAVAMENES   | 2                       |
| PLANOS                   | 1                       |
| PROPIEDADES HORIZONTALES | 1                       |
| <<Total Inscripciones>>  | 5                       |



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:10:51 del martes, 06 de marzo de 2018

A petición de: CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.

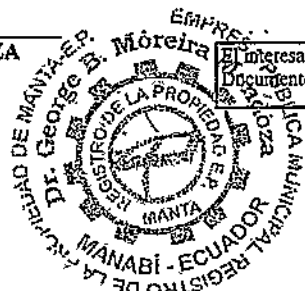
Elaborado por : MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ  
COQUE



Validez del Certificado 30 días, Excepto  
que se diere un traspaso de dominio o se  
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este  
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN  
BLANCO

Certificación impresa por: maritza\_fernandez

Ficha Registral: 56799

martes, 06 de marzo de 2018 9:10

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Fecha: 06 MAR 2018

HORA:

Pag 5 de 5



ESPACIO  
EN  
BLANCO

YVE/Valdel

0000034696



| VIVIENDA V23C       |                 |        |        |        |       |        |
|---------------------|-----------------|--------|--------|--------|-------|--------|
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 60,07  | 0,0064 | 57,53  | 20,44 | 80,51  |
|                     | Patio Frontal   | 22,06  | 0,0024 | 21,13  | 7,51  | 29,57  |
|                     | Patio Posterior | 31,42  | 0,0034 | 30,09  | 10,69 | 42,11  |
|                     | Patio Lateral   | 13,95  | 0,0015 | 13,36  | 4,75  | 18,70  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 80,56  | 0,0086 | 77,16  | 27,41 | 107,97 |
| TOTAL VIVIENDA V23C |                 | 208,06 | 0,0223 | 199,27 | 70,80 | 278,86 |
| VIVIENDA V24C       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 60,07  | 0,0064 | 57,53  | 20,44 | 80,51  |
|                     | Patio Frontal   | 22,06  | 0,0024 | 21,13  | 7,51  | 29,57  |
|                     | Patio Posterior | 31,42  | 0,0034 | 30,09  | 10,69 | 42,11  |
|                     | Patio Lateral   | 13,95  | 0,0015 | 13,36  | 4,75  | 18,70  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 80,56  | 0,0086 | 77,16  | 27,41 | 107,97 |
| TOTAL VIVIENDA V24C |                 | 208,06 | 0,0223 | 199,27 | 70,80 | 278,86 |
| VIVIENDA V25C       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 60,07  | 0,0064 | 57,53  | 20,44 | 80,51  |
|                     | Patio Frontal   | 22,06  | 0,0024 | 21,13  | 7,51  | 29,57  |
|                     | Patio Posterior | 31,42  | 0,0034 | 30,09  | 10,69 | 42,11  |
|                     | Patio Lateral   | 13,95  | 0,0015 | 13,36  | 4,75  | 18,70  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 80,56  | 0,0086 | 77,16  | 27,41 | 107,97 |
| TOTAL VIVIENDA V25C |                 | 208,06 | 0,0223 | 199,27 | 70,80 | 278,86 |
| VIVIENDA V26C       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 60,07  | 0,0064 | 57,53  | 20,44 | 80,51  |
|                     | Patio Frontal   | 22,06  | 0,0024 | 21,13  | 7,51  | 29,57  |
|                     | Patio Posterior | 31,42  | 0,0034 | 30,09  | 10,69 | 42,11  |
|                     | Patio Lateral   | 13,95  | 0,0015 | 13,36  | 4,75  | 18,70  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 80,56  | 0,0086 | 77,16  | 27,41 | 107,97 |
| TOTAL VIVIENDA V26C |                 | 208,06 | 0,0223 | 199,27 | 70,80 | 278,86 |

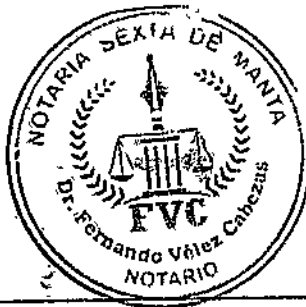
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
P.H. FEB AGR. ALI-17-2020

APROBACIÓN DE: \_\_\_\_\_

Fecha: 02/06/2020

15/05/2020





| MANZANA D           |                 |        |        |        |       |        |
|---------------------|-----------------|--------|--------|--------|-------|--------|
| VIVIENDA V27D       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 56,93  | 0,0061 | 54,52  | 19,37 | 76,30  |
|                     | Patio Frontal   | 30,71  | 0,0033 | 29,41  | 10,45 | 41,16  |
|                     | Patio Posterior | 31,38  | 0,0034 | 30,05  | 10,68 | 42,06  |
|                     | Patio Lateral   | 8,38   | 0,0009 | 8,03   | 2,85  | 11,23  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 86,88  | 0,0093 | 83,21  | 29,56 | 116,44 |
| TOTAL VIVIENDA V27D |                 | 214,28 | 0,0229 | 205,22 | 72,92 | 287,20 |
| VIVIENDA V28D       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 56,93  | 0,0061 | 54,52  | 19,37 | 76,30  |
|                     | Patio Frontal   | 27,60  | 0,0030 | 26,43  | 9,39  | 36,99  |
|                     | Patio Posterior | 27,83  | 0,0030 | 26,65  | 9,47  | 37,30  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 86,88  | 0,0093 | 83,21  | 29,56 | 116,44 |
| TOTAL VIVIENDA V28D |                 | 199,24 | 0,0213 | 190,82 | 67,80 | 267,04 |
| VIVIENDA V29D       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 56,93  | 0,0061 | 54,52  | 19,37 | 76,30  |
|                     | Patio Frontal   | 27,60  | 0,0030 | 26,43  | 9,39  | 36,99  |
|                     | Patio Posterior | 29,36  | 0,0031 | 28,12  | 9,99  | 39,35  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 86,88  | 0,0093 | 83,21  | 29,56 | 116,44 |
| TOTAL VIVIENDA V29D |                 | 200,77 | 0,0215 | 192,28 | 68,32 | 269,09 |
| VIVIENDA V30D       |                 |        |        |        |       |        |
| Planta Baja<br>m2   | Área Construida | 56,93  | 0,0061 | 54,52  | 19,37 | 76,30  |
|                     | Patio Frontal   | 27,60  | 0,0030 | 26,43  | 9,39  | 36,99  |
|                     | Patio Posterior | 31,08  | 0,0033 | 29,77  | 10,58 | 41,66  |
| Planta Alta<br>m2   | Área Construida | 86,88  | 0,0093 | 83,21  | 29,56 | 116,44 |
| TOTAL VIVIENDA V30D |                 | 202,49 | 0,0217 | 193,93 | 68,90 | 271,39 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
A.H. 153. AHT-011-AIC-17-JOZC  
APROBACIÓN DE:

Fecha: 02/06/2016

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA  
ÁREA DE DESARROLLO URBANO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA  
ÁREA DE DESARROLLO URBANO

Fecha: 19/05/2016

0000034697

ARQ. RICHARD VASQUEZ CH.  
Reg. 1016-08-872284



PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL  
CONJUNTO RESIDENCIAL  
"NIRVANA"

CAPITULO I  
DEL CONJUNTO

Este proyecto de reglamento, regirá las normas y leyes del conjunto, protegiéndose en la Ley de Propiedad Horizontal. El Constructor quien administrara hasta la entrega total de sus obras de urbanismo ante el municipio, será el encargado de convocar a elecciones de Junta Directiva. En caso de que cualquier propietario llegase a convocar elecciones por cuenta propia, La Junta Directiva no tendría ninguna validez.

Artículo 1.- El Conjunto Residencial "NIRVANA" denominación dada por los promotores CONSTRUCTORANIRVANA S.A., un Conjunto Residencial sometida al régimen de Propiedad Horizontal, según declaratoria Municipal constante en la Escritura Pública autorizada por el Notario \_\_\_\_\_ del cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de Manta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la cual ha sido ratificada por los referidos Copropietarios.

El Conjunto Residencial "NIRVANA", está ubicado en las inmediaciones de la Cda Universitaria lindera, con la av. Universidad 4T y calle sin nombre, del Cantón Manta, lugar que se fija como domicilio de dicho conjunto.

Artículo 2.- El Conjunto Residencial "NIRVANA", se compone de 43 unidades de vivienda dispuestas en dos plantas de las cuales 32 unidades están dispuestas con forma de adosamiento en grupos de dos viviendas manteniendo por uno de sus laterales con un patio lateral de retiro y las 11 viviendas restantes mantienen su forma de adosamiento continuo.

Artículo 3.- Este Conjunto tiene un área de terreno de 8,988.46 m<sup>2</sup>, Lotes urbanizables de 5,698.39m<sup>2</sup>, total áreas verdes 1,956.30 Aceras y vías 1,333.87 Construcción de Viviendas; Adosamiento continuo 143.81 m<sup>2</sup>, Adosamiento por un lado 140.63 m<sup>2</sup>.

CAPITULO II  
OBLIGATORIEDAD, DISPOSICIONES APLICABLES, AMBITO DE  
APLICACION





Artículo 4.- Este reglamento es obligatorio para todos los Copropietarios, arrendatarios, administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto "NIRVANA" así como para los usuarios del mismo en la parte que les compete. Todos y cada uno de los copropietarios, arrendatarios, Administradores y tenedores a cualquier título de locales integrantes del Conjunto Residencial "NIRVANA", así como los usuarios del mismo en la parte que le compete residentes, están en la obligación de conocer este reglamento por lo tanto su cumplimiento o inobservancia no excusa persona alguna.

Artículo 5.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ley, Reglamento y Ordenanza de Propiedad Horizontal, y Art. 915 del código Civil, y en su falta las normas previstas en los reglamentos especiales que llegaren a expedir por parte de la Asamblea de Copropietarios, que es el máximo organismo.

Artículo 6.- El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios y las normas de administración, y conservación de los bienes comunes del Conjunto. "NIRVANA", facultades de los órganos administrativos del mismo, y en general, todas las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del Conjunto Residencial "NIRVANA", considerando como un Conjunto que persigue proporcionar al copropietario un espacio orgánico, cuyo funcionamiento se complementa racionalmente, conforme al plan preestablecido por el promotor.

### CAPITULO III BIENES COMUNES

Artículo 7.- Se reputan bienes comunes del Conjunto Residencial "NIRVANA", los determinados en la escritura de constitución de régimen de Propiedad Horizontal del mismo.

Artículo 8.- Los bienes comunes se clasifican en:

- a) Bienes comunes generales: que son para todos los propietarios del Conjunto Residencial Nirvana.

Bienes comunes generales son los dominios indivisibles necesarios para la existencia, seguridad y conservación del Conjunto y permite a todos y cada uno de los propietarios el uso y goce de su inmueble particular.

En esta calificación se encuentra por ejemplo: el terreno en que se ha constituido del Conjunto Residencial Nirvana, las vías (aceras, bordillo), áreas recreativas y comunales, instalaciones eléctricas, la acometida de agua potable incluida la tubería que va desde

0000034698

el Conjunto a la conexión de la acometida principal, que también de propiedad del Conjunto, la fachada de las viviendas como fachadas de las áreas comunales, etc.; y en general todos los bienes generales que se comprenden en la definición de los mismos que ha dado en este reglamento o que se encuentran comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal.

Bienes comunes especiales son por ejemplo: los muros de cerramiento.

Artículo 9.- El derecho de cada copropietario sobre el valor de los bienes comunes es proporcional a la cuota de participación o alícuota y se encuentra fijada en el alícuotas de Conjunto, inserto en la escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal.



En la transferencia, gravamen o embargo de un predio del Conjunto, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrá efectuarse estos mismos actos o contratos con relación a ellos, que se accede por la Ley.

Artículo 10.- Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, así como el pago de la prima del seguro, en proporción a la alícuota de cada copropietario.

Las cuotas de impuesto o tasas deberán ser cobradas a cada copropietario como si se tratase de predios aislados, pagaderas desde el momento de la entrega de la vivienda, ocupada o no ocupada por el propietario.

Artículo 11.- Cada copropietario podrá servirse de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios, sin perjuicio a lo prescrito por la Ley, o a este reglamento.

Artículo 12.- Ningún copropietario puede abandonando sus derechos así renuncie a usar determinados bienes comunes continuará sujeto a las obligaciones que le impone la Ley.

#### CAPITULO IV DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, SANCIONES CUOTAS Y VOTOS

Artículo 13.- DERECHOS: Cada copropietario exclusivo de un predio construido con vivienda, tiene derecho

- a) Usar, gozar y disponer de la vivienda con las limitaciones y prohibiciones establecidas en la Ley, su reglamento, las ordenanzas municipales y este Reglamento Interno.
- b) Gozar de los bienes, derechos y servidumbre comunes conforme a su naturaleza y destino ordinarios y sin restringir el legítimo derecho de los demás.





- e) Enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma el predio con la vivienda, incluyendo forzosamente en la enajenación o gravamen los derechos sobre los bienes comunes que son anexo a su propiedad exclusiva.
- d) Hacer toda clase de reparaciones o mejorar al interior de su vivienda, con condición de que no afecte en nada las áreas comunales del Conjunto o a otra propiedad exclusiva o atente con la comodidad de los demás copropietarios.
- e) Concurrir con voz y voto a las sesiones de la asamblea de los copropietarios y participar en la administración del Conjunto de acuerdo al presente reglamento.
- f) Colocar protectores o rejas solo y únicamente en la parte interna de la vivienda.

Artículo 14.- OBLIGACIONES: Cada Copropietario exclusivo de un predio con vivienda ya establecida, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Respetar fielmente las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la Ley, su reglamento y este reglamento.
- b) Contribuir dentro de los cinco primeros días de cada mes en proporción a su alícuota con el pago de los servicios comunes generales, especiales y demás gastos de administración, conservación y reparación, que mediante planillas debidamente detalladas les entregará mensualmente el Administrador del Conjunto Residencial Nirvana.
- c) Estar al día con la alícuota o pago de administración para poder ingresar al Conjunto con sus muebles y enseres; de la misma manera tendrán que presentar su recibo de pago en caso de sacar los muebles y enseres del Conjunto.
- d) Estar al día en todas sus obligaciones económicas para con la administración del Conjunto antes de enajenar o gravar su propiedad.
- e) Contribuir con los gastos comunes que extraordinariamente se acuerde en la asamblea como también contribuir en el fondo de reserva para el debido mantenimiento del Conjunto.
- f) En caso de mora por incumplimiento de sus contribuciones se cobrará un interés de acuerdo a la tasa de interés bancario según las tasas de interés vigente, dispuesto por la Ley.
- g) Pagar obligatoriamente cualquier valor que por concepto de multa le impusiere la Asamblea de Copropietarios.
- h) Cubrir oportunamente cuando sea el caso, los impuestos, tasas y contribuciones que gravan su vivienda o departamento o que gravan todo el Conjunto Residencial Nirvana.
- i) Usar su propiedad exclusiva en forma ordenada y tranquila, absteniéndose de efectuar acto alguno o incurrir en sus acciones y/o omisiones que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios o que comprometan la moral o las buenas costumbres o que atente contra la seguridad y solidez del conjunto.
- j) Destinar la vivienda de su propiedad únicamente para los fines y uso de vivienda, establecido en la escritura de compraventa y este Reglamento.
- k) Conservar y mantener su vivienda tanto en su parte interior como exterior en buen orden y con la debida presentación y aseo que requiera.





- l) Abstenerse de hacer todo aquello que pueda menoscabar el buen aspecto y la arquitectura de la vivienda y cuidar de que sus arrendatarios, según el caso, trabajadores, dependientes o familiares, observen esta limitación. En caso contrario el dueño de cada vivienda se hará responsable de los daños ocasionados por sus arrendatarios, visitantes o trabajadores.
- m) Hacer de conocimiento de los arrendatarios y demás ocupantes a cualquier título, así como de los empleados dependientes, etc., las disposiciones de este Reglamento Interno para su debido cumplimiento, cualquier responsabilidad se podrá hacer efectiva en la persona o bienes del Copropietario y del ocupante a cualquier título.
- n) Las reparaciones de ciertos bienes comunes, serán de cuenta de los copropietarios del Conjunto que tendrán la obligación de preservarlo en buen estado.
- o) Dar la comodidad necesaria para la ejecución de reparaciones y obras de los bienes comunes generales o especiales permitiendo para estos menesteres el acceso del Administrador o de las personas que deban cumplir con el trabajo.
- p) Reparar inmediatamente a su costa los desperfectos o deterioros que por su culpa o del ocupante a cualquier título se ocasionen en cualquiera de los bienes.
- q) Permitir en cualquier tiempo la inspección que haga en su propiedad el Administrador, cuando el caso lo amerite por daños comunales, previa autorización del propietario.
- r) Comunicar por escrito al Administrador el sitio o domicilio donde recibirá notificaciones y realizará los pagos de las alcúotas.
- s) Llevar con la mayor cordialidad sus relaciones con los demás copropietarios.
- t) Avisar cuando se ausente de su propiedad por más de tres días y deberá entregar la llave a la persona de su confianza que pueda ser encontrado con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que se pueda utilizar dicha llave en caso de emergencia como incendio, accidente, daño de instalaciones etc.
- u) Podrán hacer modificaciones internas que no dañen la estructura de la vivienda, sin hacer ningún tipo de modificaciones en fachadas frontales Laterales o posteriores,
- v) Podrán hacer modificaciones posteriores o laterales solo en la primera planta sin elevaciones de ninguna índole y sin ningún tipo de losa ya que afectaría las fachadas de la vivienda, con una elevación máxima a 2.50mtrs.
- w) Las paredes de patios tendrán una altura máxima de 2.50mtrs, y queda totalmente y rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio, en caso de querer más seguridad, solo podrán colocar un protector o reja que cubra su patio.
- x) Para cualquier reforma hecha en las viviendas tendrán que solicitar un permiso en la administración y solo podrán hacer mezclas y manipular cualquier tipo de material dentro de sus viviendas.
- y) Las áreas verdes como jardines, parques tendrán que mantener siempre en buen estado, y preservarlos para el beneficio de los copropietarios.
- z) Podrán hacer uso del club o salón social, dejándolo en buen estado y limpio.
- aa) Las basuras generadas por reuniones del club o salón comunal serán de responsabilidad del anfitrión de la reunión.





bb) La basura solo se sacara en las horas de la mañana; y se dejará solo en los sitios específicos para depositarlas es necesario aprender a reciclar, se darán colores específicos para el depósito de basura.

cc) Usar los parqueaderos de visitas para sus invitados, con el fin de no colapsar las vías del Conjunto.

dd) Los daños y normas que generen las personas visitantes serán de responsabilidad del copropietario del Conjunto

ee) Respetar las normas de tránsito dentro del Conjunto.

ff) Utilizar los parqueaderos de las viviendas para uso exclusivo de sus vehículos.

gg) La Empresa Constructora Nirvana S.A. ha creado un cerramiento frontal en la cual todos los propietarios de las viviendas usaran el mismo modelo.

Artículo 15.- PROHIBICIONES: Queda prohibido a los copropietarios de los predios del Conjunto Residencial Nirvana:

a) Realizar obra de ninguna clase en los bienes comunes, aun cuando se redunden en beneficio o interés de todos sin que antes exista autorización expresa de la Asamblea. Si obtuviera autorización, el valor de la obra será pagado por todos los copropietarios del Conjunto a ser prorrateada de su respectiva cuota.

b) Destinar las viviendas, a otros fines que los permitidos, a la buena costumbre, a la tranquilidad de los vecinos, a la seguridad de sus moradores, etc.

c) Queda rotundamente prohibido colocar cualquier tipo de vidrio o plástico, punzones cortantes en la parte final de la pared del patio.

d) Establecer en su propiedad salones, discotecas, tiendas de ningún índole, cybers o dedicar su propiedad a actividades peligrosas, insalubres o molestas.

e) Tener en su inmueble animales que puedan ser peligrosos o molestos para los ocupantes del Conjunto o para el público en general.

f) Los animales no podrán salir a las áreas del Conjunto Residencial Nirvana para hacer sus necesidades en ellas, de lo contrario incurrirán en multas que impondrá la Asamblea del Conjunto, los animales que circulen en el Conjunto no podrán estar sin una persona responsable y en caso de que dichos animales agredieran a las personas que circulan por el Conjunto tendrán la obligación de sacarlos del Conjunto en un tiempo máximo de 12 horas.

g) Hacer dentro o fuera de su propiedad privativa todo aquello que pueda perturbar a los demás copropietarios en el uso quieto y pacífico en sus respectivas propiedades.

h) Hacer uso de los bienes comunes en del Conjunto, para fines diversos de aquellos que estén destinados.

i) Arrojar basura o desperdicios en los espacios libres de los bienes comunes, así también como ocuparlos con objeto de cualquier naturaleza.

j) Efectuar acto alguno que comprometa la seguridad, solidez y salubridad del Conjunto.

k) Instalar amplificadores de sonido que causen molestias a los demás ocupantes del Conjunto.

l) Colocar antenas aéreas de televisión, radios, que dañen la armonía del conjunto.



- m) Poner avisos o anuncios como instalar viseras en las fachadas del Conjunto, correspondiente aprobación de la Asamblea.
- n) Colgar en las ventanas o en cualquier parte de la fachada del Conjunto alfombras, etc, o sacudir el polvo desde la ventana o limpiar las cosas golpeando las paredes exteriores.
- o) Utilizar al portero o vigilancia nocturno o cualquier persona de administración o servicio en asunto de orden doméstico o personal.
- p) En general todo aquello que se encuentre prohibido en la Ley, la Escritura de compraventa o este Reglamento Interno.
- q) Se prohíbe dejar cualquier tipo de escombros o basura de obra, o cualquier tipo de material en las aceras, vías, jardines, garajes o áreas comunales.
- r) Para las reformas hechas por cada vivienda, se prohíbe dejar cualquier material de construcción en las vías, aceras, jardines, garajes o áreas comunales,
- s) Es prohibido rotundamente hacer cualquier reforma que conlleve a la construcción de losa o modificación de la estructura de la casa.
- t) No se puede hacer ningún tipo de balcones o elevaciones en fachadas frontal, posterior o lateral de las viviendas.
- u) No se pueden hacer ningún cambio en ventanearía o puertas que pertenezcan a fachadas principal.
- v) Cualquier daño que incurran por reuniones en el club o salón comunal, tendrá que ser reparado por cuenta de la persona responsable de la reunión.
- w) Los aires acondicionados no podrán colocarse al frente de las viviendas.
- x) Los jardines o parqueaderos de cada vivienda tendrán que mantenerse siempre como áreas verdes de la misma vivienda, sin poder en cementar o colocar cualquier tipo de cerramiento (ladrillos, bloques, cañas, maderas, tubos, etc.) solo el cerramiento impuesto por la constructora, utilizando las mismas formas y colores.
- y) No ingerir bebidas alcohólicas ni comida en el área de la piscina, jacuzzi, spa, ni utilizar artículos de vidrio en estas mismas áreas.
- z) Los juegos infantiles son de uso exclusivo de menores de edad.
- aa) El exceso de velocidad.
- bb) Pitar dentro del Conjunto.
- cc) No dejar el vehículo en las vías del Conjunto, cada propietario tendrá que hacer unos de su garaje.

Artículo 16.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones o la infracción de cualquiera de las prohibiciones que se le impongan, será sancionado con una multa del 25% de 1 S.M.U. a 1 S.M.U. (Salario Mínimo Unificado) que será impuesto al correspondiente dueño por la Asamblea de Copropietarios, sin perjuicio a la acción judicial que diera lugar al cumplimiento infracción según el caso.

La Asamblea de Copropietarios al imponer la multa, deberá considerar el caso en forma concreta con las circunstancias o factores que lo motivaron y procederá a este respecto de acuerdo a las reglas de la sana crítica y con principios de equidad en la correspondiente sesión que se acuerde la imposición de la multa: deberá ser oído el





copropietario al cual se le impone la multa, previa citación personal por el Administrador o Directorio.

La multa en cuestión será impuesta por la mayoría de votos de los copropietarios presentes en la Asamblea que ordene la imposición de la expresada multa que será inapelable, tal sanción será aplicable a partir del día de la respectiva sanción, cualquier copropietario podrá denunciar el incumplimiento a la infracción a que se refiere este artículo, al igual que el Administrador.

El producto de cualquier tipo de multa ingresará al fondo de Reserva del Conjunto.

## CAPITULO V

### CUADRO DE ALICUOTAS O CUOTAS Y VOTOS

Artículo 17.- Las alícuotas o porcentajes para el cálculo de las expensas de administración y mantenimiento o reparación constan en el cuadro que se anexa como cuadro único.

Artículo 18.- Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos en las sesiones de Asamblea de acuerdo con el número de viviendas que posee y cuyo detalle se anexa como cuadro único.

## CAPITULO VI

### DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Artículo 19.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS es el máximo organismo, que, mediante el régimen de la Propiedad Horizontal, regula la administración y conservación del Conjunto Residencial "NIRVANA", así como de las relaciones de los dueños de los predios de este Conjunto.

Artículo 20.- LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando lo solicite el equivalente en votos mínimo del 25% de los copropietarios o el Directorio.

Artículo 21.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Nombrar a los vocales del Directorio (3) al Presidente de la Asamblea que también será del Directorio y al Secretario de la Asamblea que también será del Directorio, y el Administrador y removerlos por causa grave.

Nirvana

0000034701



- b) Fijar la remuneración del Administrador.
- c) Autorizar expresamente al Administrador para que, en caso necesario, cumpliendo con las disposiciones legales, de por terminado los contratos de trabajo con los empleados del Conjunto. Las remuneraciones de los trabajadores serán señaladas y modificadas por la asamblea, previo informe del Administrador.
- d) Reformar este reglamento interno cuando el asunto conste en el orden del día de la sesión de la asamblea.  
El Proyecto de reformas se lo considerará en dos sesiones y el Administrador las hará protocolizar e inscribir para que surtan efectos legales.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes, cuando se ha comprobado plenamente que son necesarias y de beneficio del Conjunto.
- g) Dictar y reformar normas generales para el funcionamiento del Conjunto "NIRVANA", y para el uso de los bienes comunes.
- h) Exigir cuentas al Administrador, cuando lo estimare conveniente y de modo especial al terminar éste su período.
- i) Resolver sobre las sanciones que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrán imponer a los copropietarios infractores.
- j) Conocer y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la Ley y su reglamento, en la ordenanza Municipal y en el presente Reglamento, y que sea de interés general para el Conjunto y sus copropietarios.
- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador y Directorio cuando éstas no se ajusten a la Ley, su reglamento, este reglamento y a las ordenanzas municipales.

Artículo 22.- Las citaciones para las sesiones de la Asamblea las hará el Directorio mediante el Administrador, por escrito y serán entregadas a cada propietario o a su representante en cada inmueble con anticipación de dos días por lo menos. También podrá verificarse la citación por uno de los diarios que se editen en la ciudad de Manta, con anticipación de un día por lo menos. En cualquiera de las dos formas, deberá indicarse el lugar, el día y la hora de la reunión, así con el carácter de ella, la que de ser extraordinaria se expresará el asunto a tratarse. Se dejará constancia escrita del recibo de cada citación.

Artículo 23.- LA ASAMBLEA podrá reunirse sin previa citación y en cualquier momento y lugar, siempre que concurren la mitad más uno de todos los copropietarios para la reunión

Artículo 24.- Los copropietarios podrán hacerse representar por otro copropietario o tercera persona, mediante carta dirigida al Directorio de la Asamblea, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto o asuntos a tratarse.





Artículo 25.- Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho de concurrir y votar en la asamblea, salvo que no hubiere cumplido cualquiera de sus obligaciones o estuviera demandando o denunciado por contravenciones a la Ley o a este Reglamento, en cuyo caso será suficiente una certificación del Administrador para que la asamblea le impida su concurrencia y voto.

Artículo 26.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de los votos. Si no hubiera dicho quórum se reunirá la asamblea una hora después con los copropietarios presentes, siempre y cuando el particular conste en la convocatoria.

Artículo 27.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán POR LA MITAD MAS UNO DE LOS VOTOS DEPOSITADOS, excepto los casos expresamente establecidos y los siguientes en que se requerirá una mayoría especial o la unanimidad de los Copropietarios, a saber:

- a) Para el acuerdo que establezca gravámenes extraordinarios o que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias o que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, se necesitará la unanimidad de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión.
- b) La reforma a este Reglamento Interno, se hará con la aprobación de las dos terceras partes de votos de copropiedad.
- c) La construcción de toda obra, o que produzca aumentos en sentido lateral, se podrá autorizar con el voto unánime de todos los copropietarios del Conjunto y previo el respectivo permiso municipal, sin perjudicar las fachadas frontal o posterior.
- d) La inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial del Conjunto, se hará por resolución unánime de todos los copropietarios del Conjunto; y cualquier otro caso establecido por la Ley a los Reglamentos.

En estos casos que se requiere la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, podrán ser aprobados provisionalmente con los votos de los que concurren, pero se notificará inmediatamente con esta resolución a los que no hubieren asistido, los mismos que deberán expresar su opinión dentro de quince días subsiguientes a la notificación, y si fuera favorable o no manifestaren sus discrepancias dentro de ese plazo, se considerará aprobada por unanimidad dicha resolución y surtirá todos los efectos legales.

En caso de empate se volverá a votar tantas veces sea necesario.

Artículo 28.- Las resoluciones de la Asamblea obligarán a todos los copropietarios aunque alguno de ellos no concurren a la reunión o voten en contra, salvo los casos en que se requiera unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, debiendo observarse lo prescrito en el artículo precedente.

Nirvana

0000034702

Artículo 29.- Las actas de la ASAMBLEA serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediatamente.

## CAPITULO VI

### DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION



Artículo 30.- El Presidente y el Secretario de la Asamblea, los vocales del Directorio y el Administrador deberán ser nombrados en la reunión que celebre la Asamblea ordinaria en el mes de \_\_\_\_\_, durarán un año en sus funciones, es esta sesión se presentará el presupuesto elaborado por el Administrador.

## EL DIRECTORIO

Artículo 31.- El Directorio estará conformado por TRES miembros: el Presidente y Secretario de la Asamblea y por un vocal nombrado por ésta. Para ser miembro del Directorio se requiere ser copropietario del Conjunto, y tener más de 21 años de edad. Su período durará un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Este cargo será desempeñado en forma GRATUITA. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo será reemplazado por el que designe la Asamblea. Es el órgano consultivo del Administrador.

Artículo 32.- Sus atribuciones y deberes son:

- Convocar a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios.
- En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste uno de sus miembros nombrado entre ellos hasta que la asamblea nombre el reemplazo, y se encargará especialmente de la representación legal, judicial y extrajudicial del Conjunto "NIRVANA", hasta que la asamblea resuelva lo conveniente, debiendo legitimar esta personería con el certificado en que se acredite la falta del Administrador, conferido por el Presidente del Directorio y de la Asamblea.
- Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la Asamblea.
- Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración aprobando los cierres contables anuales, de la Administración antes de que éste presente el informe a la Asamblea.





- e) Dar a conocer a las personas e instituciones que les incumba el cambio del propietario y destino comercial originalmente atribuido a los inmuebles por el promotor.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador cuando lo amerite su cuantía.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de Copropietarios y en orden de atender todas las necesidades urgentes relativas a las ordinarias de la Administración del Conjunto "NIRVANA". Ejercer con delegación de la Asamblea los contactos, compra de bienes, materiales, equipos, etc., que fuera a celebrar el Administrador y que excediesen del 50% del Presupuesto Mensual cuando no estuvieren previsto al presupuesto anual y no fueren indispensables urgentemente para la seguridad y funcionamiento cabal de la copropiedad.
- h) Autorizar la venta de los bienes muebles que se tengan en Copropiedad Horizontal y que por su estado no cumplan con la finalidad para lo cual fueron adquiridos o fuera menester su reposición.
- i) Intervenir por los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la intervención del Administrador, tratar de darle soluciones conforme a las normas de equidad y justicia.
- j) Planificar y ordenar toda clase de campaña promocional y publicitaria dirigida a lograr mayor éxito de la copropiedad.
- k) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Conjunto, en ocasiones especiales.
- l) Planificar y ordenar la decoración especial que se realizaren y determinar el horario de apertura, ciérrre e iluminación de las distintas dependencias del Conjunto y los días de servicio al público.
- m) Delegar parte de sus atribuciones al Administrador para el cumplimiento de un cometido.
- n) Imponer a los copropietarios o tenedores de los locales a cualquier título las sanciones previstas en este reglamento.
- o) Todas las demás que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones de conformidad con este reglamento lo que expidiere la asamblea.
- p) Hacer cumplir el pago de las aportaciones en la oficina del Administrador.
- q) Exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y de las disciplinas que tengan que ver con las disposiciones que se emitiera para la correcta administración, conservación y mantenimiento del Conjunto demandando cortésmente a quien le corresponda la adecuada atención a sus solicitudes.

#### DEL SECRETARIO

Artículo 33.- El secretario deberá reunir los mismos requisitos del Presidente de la Asamblea. Durará un año en sus funciones, no podrá ser indefinidamente o reelegido, y su actuación será gratuita. En caso de falta o impedimento, lo reemplazará un ad-Doc que designe la Asamblea. Y en caso de falta o impedimento definitivo, se nombrará a otro copropietario para que determine el período.





Artículo 34.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Redactar las Actas y firmarlas en unión del Directorio y de los vocales, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las actas al Administrador, tan pronto sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la Asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando se lo solicitaren.
- c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que lo suceda en este cargo.
- d) Cumplir con las demás atribuciones inherentes a sus cargos y con las que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y la asamblea.

**DEL ADMINISTRADOR**

Artículo 35.- Sus atribuciones y deberes son:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto "NIRVANA", en cuanto se refiere el régimen de la Propiedad Horizontal del mismo, y especialmente sobre el cobro de cuotas; intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y los reglamentos.
- b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación hacer realizar las reparaciones que fueren menester; responderá hasta la culpa levisima.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y las ordenanzas que se hubieren expedido o se expidieren en lo futuro sobre la propiedad horizontal; así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios y del Directorio.
- d) Depositar los fondos de este del Conjunto en un banco que indique la asamblea.
- e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- f) Proponer al Directorio el nombramiento de los trabajadores que fueren necesarios; vigilar sus actividades e informar sobre ellas al Directorio.
- g) Cobrar por la vía ejecutiva, las expensas o cuotas a que se refieren los Arts. 17 y 18.
- h) Contratar el seguro que dispone el artículo 16 de la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro lo contratará a favor de "Copropietarios del Conjunto "NIRVANA",
- i) Demandar ante el Juez la aplicación y cobro de las multas y más sanciones establecidas en la Ley en los Reglamentos. El producto de dichas multas ingresará a los fondos comunales a cargo del Administrador.





- j) Informar, anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo previa aprobación del Directorio.
- k) Conservar en orden los títulos del Conjunto, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con este Conjunto.
- l) Llevar libros de inventario, los demás libros de contabilidad y un libro en que estén registrados a todos los copropietarios del Conjunto, haciendo constar sus nombres, cuotas y fechas de adquisición de los inmuebles.
- m) Cumplir las otras funciones que le establezcan el Directorio de la Asamblea.

Artículo 36.- El Administrador podrá ser removido de su cargo por la mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la asamblea, en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por cualquier otra causa grave.

Artículo 37.- El Administrador deberá informar en la inmediata sesión de la asamblea, sobre los incumplimientos y las infracciones de los copropietarios.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Los casos relacionados con el régimen de este Conjunto y que no tuvieren un procedimiento determinado, se los tramitarán en juicio verbal sumario por el Administrador, ante uno de los Jueces provinciales con sede en Manta.

Artículo 39.- El régimen de la Propiedad Horizontal, para el Conjunto "NIRVANA", está integrado por la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, por el Reglamento de copropietarios del Conjunto "NIRVANA", y por Ordenanzas de Propiedad Horizontal.

Artículo 40.- Los propietarios de los inmuebles, o sus arrendatarios y toda persona (empleados de los ocupantes, clientes, visitantes) que usen el Conjunto de cualquier manera, estarán sujetos al régimen de propiedad horizontal, y en especial a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 41.- Ningún copropietario podrá negarse al pago de gastos, multas, daños, perjuicio, etc., ni tampoco podrá renunciar la copropiedad total o parcial de los bienes comunes.

Artículo 42.- Para el caso en que se requiera la unanimidad de todos los copropietarios del Conjunto, también se tomarán en cuenta los votos de aquellos aunque estén suspendidos del derecho de voz y voto.

*Nervión*



0000034704

Artículo 43.- Cuando un inmueble pertenece a dos o más personas, éstas deberán nombrar un mandatario común en forma legal para que los representantes en todo lo relacionado con la administración, la propiedad, etc.

Artículo 44.- Los impuestos prediales, del Cuerpo de bomberos y las tasas por cada local o departamento serán pagados por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados.

### DE LOS FONDOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Artículo 45.- Para cubrir los gastos y servicios comunes como agua potable, iluminación general y demás gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes la Asamblea de los Copropietarios determinará la formación de un fondo de Administración el mismo que será integrado por el valor que le corresponde a cada copropietario según el pliego de alícuotas. Este fondo de administración será fijado anualmente por la asamblea según el presupuesto aprobado.

Artículo 46.- La mora en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias o de multa de indemnizaciones de que trate este reglamento causará interés de mora al máximo de la tasa activa del sector bancario privado. Esta multa por mora se la cobrará cinco días después de la fecha en que haya quedado exigible cada cuota e indemnización sin que al efecto necesite previo requerimiento o declaratoria de mora.

Artículo 47.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior las cuotas ordinarias causan el primero de cada mes y deben ser pagadas dentro de los cinco días hábiles, las cuotas extraordinarias se causan en el día que sean decretadas y serán pagadas hasta la fecha máxima indicada para ello en dicha resolución.

Artículo 48.- Cuando se cause algún perjuicio a los bienes del Conjunto por parte de un copropietario y la copropiedad tuviese que hacer gastos diversos a los ordinarios que sean los bienes comunes, sean causado en las zonas separadas o sea en pago de indemnizaciones a favor de una tercera persona, al copropietario responsables se cobrará estos gastos ocasionados más un recargo del 40%, salvo que la asamblea por intermedio del Directorio opte por cobrar en su lugar una multa en dinero no superior a la cuantía.

Artículo 49.- Para efecto de aplicación de las sanciones y multas por incumplimiento e inobservancia de la Ley y reglamentos se dividen en:

1. Amonestación, que se realizará a través de los medios de comunicación interna del Conjunto, y se les hará conocer públicamente en la asamblea.
2. Suspensión del derecho de voto en la Asamblea General.
3. Multa por mora en el pago de las expensas, de acuerdo a la tasa del interés bancario privado, correspondiente al mes que incurrió en la falta.





La mora sucesiva, reiterada sin justificación alguna puede causar multas adicionales de los intereses respectivos a juicios de la asamblea.

**Artículo 50.-** Para la imposición de sanciones y multas se observarán las siguientes reglas:

1. La sanción establecida en el numeral 1 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
2. La sanción establecida en el numeral 2 del artículo anterior será impuesta por la asamblea.
3. La sanción establecida en el numeral 3 no admitirá recurso alguno y será impuesta por el administrador; cuando exceda de los cinco meses de mora será pasado a órdenes de la asamblea o se llevara a los tribunales respectivos, pagando todos las costas o gastos que con lleve la recaudación del dinero.

## **CAPITULO VIII**

### **EXTINCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Artículo 51-** El régimen de la propiedad horizontal, para el Conjunto "NIRVANA", se podrá extinguir en los siguientes casos:

- a) Por destrucción total del Conjunto.
- b) Por destrucción parcial en una proporción que represente, por lo menos, las tres cuartas partes del valor del Conjunto.
- c) Por conversión en propiedad privada, cuando una persona natural o jurídica, a cualquier título traslativo de dominio, adquiera para si todos los inmuebles de este Conjunto

**Artículo 52.-** En los casos a) y b) del artículo precedente, la documentación oficial del Conjunto será destinado en la forma que resuelva por mayoría la asamblea de copropietarios, y en el caso c) del mismo artículo, dicha documentación será entregada al propietario único que adquiere el Conjunto Residencial Nirvana.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

No. 626

# COMPROBANTE DE PAGO

0000034705

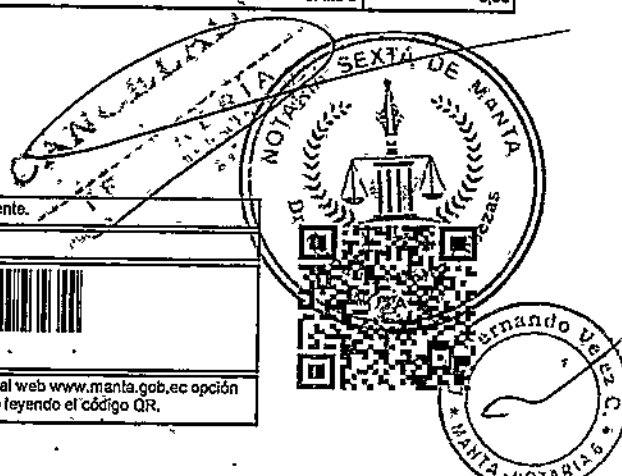
12/04/2018 10:23:28

| OBSERVACIÓN                                                                                           | CÓDIGO CATASTRAL | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-17-67-01-029   | 199,27 | 88203,87 | 328972  | 626       |

| VENDEDOR      |                                   |                                                                                              | UTILIDADES                      |        |
|---------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------|
| C.C / R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                                                    | CONCEPTO                        | VALOR  |
| 1391825218001 | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. | CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA MZ-C VIVIENDA V23C (PB.+PATIOS FRONTAL,POSTERIOR Y LATERAL +PA) | GASTOS ADMINISTRATIVOS          | 1,00   |
|               |                                   |                                                                                              | Impuesto Principal Compra-Venta | 876,04 |
|               |                                   |                                                                                              | TOTAL A PAGAR                   | 877,04 |
|               |                                   |                                                                                              | VALOR PAGADO                    | 877,04 |
| ADQUIRIENTE   |                                   |                                                                                              |                                 |        |
| C.C / R.U.C.  | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                                                    |                                 |        |
| 1306958388    | DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA       | S/N                                                                                          |                                 | 0,00   |

EMISION: 12/04/2018 10:23:28 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

71210146910

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.

No. 625



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta

# COMPROBANTE DE PAGO

12/04/2018 10:22:54

| OBSERVACIÓN                                                                                                                         | CÓDIGO CATASTRAL | AREA   | AVALUO   | CONTROL | TÍTULO N° |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|----------|---------|-----------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTIA DE \$130000,00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA | 1-17-67-01-029   | 199,27 | 83203,97 | 328974  | 625       |

|                                                                                                                                     |                                   |                                                                                              |                                    |         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|---------|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$130000.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA |                                   |                                                                                              | ALCABALAS Y ADICIONALES            |         |
| VENDEDOR                                                                                                                            |                                   |                                                                                              | CONCEPTO                           | VALOR   |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                        | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                                                    | Impuesto principal                 | 1300,00 |
| 391825218001                                                                                                                        | COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. | CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA MZ-C VIVIENDA V23C (PB.+PATIOS FRONTAL POSTERIOR Y LATERAL +PA) | Unión de Beneficencia de Guayaquil | 390,00  |
|                                                                                                                                     |                                   |                                                                                              | TOTAL A PAGAR                      | 1690,00 |
|                                                                                                                                     |                                   |                                                                                              | VALOR PAGADO                       | 1690,00 |
|                                                                                                                                     |                                   |                                                                                              | ADQUIRIENTE                        |         |
| C.C / R.U.C.                                                                                                                        | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             | DIRECCIÓN                                                                                    |                                    |         |
| 306958388                                                                                                                           | DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA       | S/N                                                                                          |                                    |         |

EMISION: 12/04/2018 10:22:54 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

7727044722

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000084360

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1391825218001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: COMPANIA CONSTRUCTORA NIRVANA S.A.  
NOMBRES: CONJ.RES.NIRVANA MZ-C VIV.V23C (B+ PAT. AVANTO POST. LATERAL+PA)  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES  
CAJA: 14/03/2018 11:40:11  
FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCION

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 12 de ABRIL de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE: 1391825218001

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

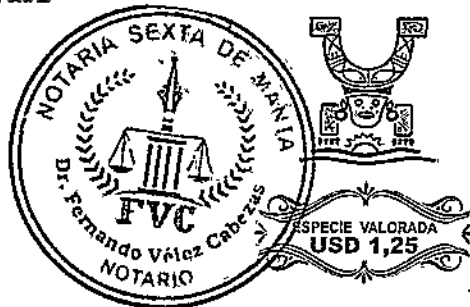
ORIGINAL: CLIENTE

0000034706

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 119683



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

COMPANIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

14 MARZO

2018

Manta, \_\_\_\_\_

**VALIDO PARA LA CLAVE:  
1176701029. CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA MZ-C VIVIENDA V23C (PB.+PATIOS  
FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL +PA)**

Manta, catorce de Marzo del dos mil diesiocho

**CANCELADO**  
TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





# INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

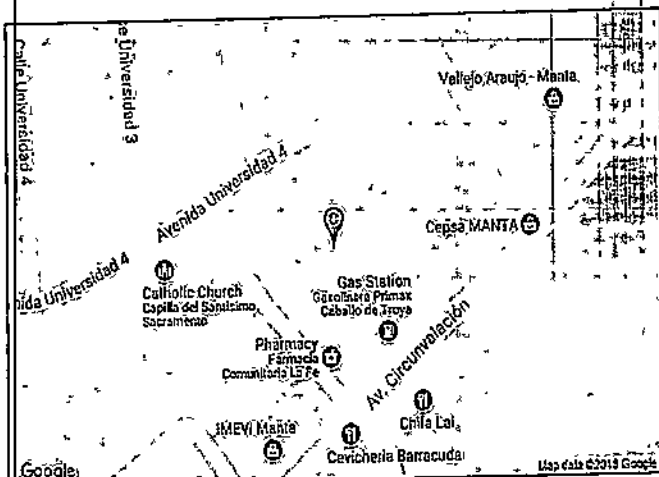
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 2-03-2018  
Nº CONTROL: 0064348

|               |                                                                                               |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROPIETARIO:  | COMPAÑIA DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO URBANO                                                  |
| UBICACIÓN:    | CONJUNTO RESIDENCIAL NIRVANA MZ-C VIVIENDA V23C (PB.+PATIOS FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL +PA) |
| C. CATASTRAL: | 1176701029                                                                                    |
| PARROQUIA:    | MANTA                                                                                         |

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

## UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO 0064348

| CÓDIGO             | P-HORIZONTAL |
|--------------------|--------------|
| OCUPACIÓN DE SUELO | REGLAMENTO   |
| LOTE MIN:          | -            |
| FRENTE MIN:        | -            |
| N. PISOS:          | -            |
| ALTURA MÁXIMA      | -            |
| COS:               | -            |
| CUS:               | -            |
| FRENTE:            | -            |
| LATERAL 1:         | -            |
| LATERAL 2:         | -            |
| POSTERIOR:         | -            |
| ENTRE BLOQUES:     | -            |

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA) PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -  
AREA COMUN: -  
ALICUOTA: -  
AREA TOTAL: 199,27 m²

### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 2.-

RESIDENCIAL 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvencio Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



11767010291AE



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad Q



0.000034707

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090894



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN perteneciente a COMPAÑIA CONSTRUCTORA NIRVANA S.A ubicada en JUNTO RESIDENCIAL NIRVANA MZ C VIVIENDA V23C (PB+PATIO FRONTAL POSETERIOR Y LATERAL +PA) cuyo AVALLUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$88203.97 OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES DOLARES CON 97/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SILDARRIAGA

14 DE MARZO 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





# CERTIFICADO DE AVALÚO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACIÓN: 0000150278  
Nº ELECTRÓNICO : 56345



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

Fecha: 12 de Marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-17-67-01-029

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL NÍRVANA MZ-C VIVIENDA V23C (PB.+PATIOS FRONTAL, POSTERIOR Y LATERAL +PA)



## ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 199.27

## PROPIETARIOS

Documento de Identidad  
1391825218001

Propietario  
COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A.-

## CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14239.87

CONSTRUCCIÓN: 73964.1

AVALÚO TOTAL: 88203.97

SON: OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-03-12 09:17:13



0000150278



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000034708



1 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la  
2 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,  
3 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con  
4 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto  
5 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a  
6 las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.  
7 **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan  
8 y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes  
9 en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se  
10 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez  
11 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes  
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor  
13 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional  
14 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del  
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura  
16 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
17 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e  
18 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta  
19 Notaria de todo lo cual doy fe.-

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO

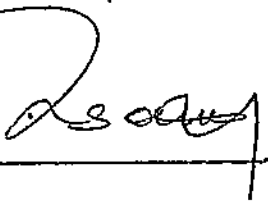
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NRO. 131225433-5





1  
2  
3



4 **SAMIR BEN ABDALLAH**  
5 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORANIRVANA S.A**  
6 **C.C. NRO. 1313503250**

7  
8

9  
10  
11



12 **SILVIA MARIA DELGADO CEDEÑO**  
13 **C.C. NRO. 1306958388**

14  
15

16  
17

18  
19

  
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**- NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

20  
21

22  
23

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de  
ello confiero esta TERCERA copia que la sello,  
signo y firmo.

24  
25

Manta, a

26  
27

  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

28

El nota...

0000034709

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción****Periodo: 2018****Número de Inscripción:****1331****Número de Repertorio:****2796**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cuatro de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1331 celebrado entre :

| Nro, Cédula     | Nombres y Apellidos               | Papel que desempeña |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|
| 1306958388      | DELGADO CEDEÑO SILVIA MARIA       | COMPRADOR           |
| 800000000080519 | COMPAÑIA CONSTRUCTORANIRVANA S.A. | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------|------------------|--------------|-------------|
| VIVIENDA  | 1176701029       | 56799        | COMPRAVENTA |

**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 24-abr./2018

Usuario: lucia\_vinueza

  
AB. LUIS EDUARDO CEDEÑO GAVILANEZ  
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, martes, 24 de abril de 2018

2

11. 11. 11.

8